



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - N° 923

Bogotá, D. C., jueves, 12 de noviembre de 2015

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTA NÚMERO 16 DE 2015

(octubre 27)

Legislatura 2014-2015 – Primer Periodo

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día martes 27 de octubre de 2015, siendo las 10:55 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el salón de sesiones de la misma “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación. Presidida la sesión por su Presidente, el honorable Representante, Miguel Ángel Pinto Hernández.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Buenos días, vamos a dar inicio a la sesión convocada para el día de hoy. Señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista y verificar el quórum.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 10:55 de la mañana procedo con el llamado a lista para la sesión convocada hoy.

Contestaron los honorables Representantes:

Díaz Lozano Élburt
Jiménez López Carlos Abraham
Lara Restrepo Rodrigo
Losada Vargas Juan Carlos
Molina Figueredo John Eduardo
Pedraza Ortega Telésforo
Penagos Giraldo Hernán

Pereira Caballero Pedrito Tomás
Pinto Hernández Miguel Ángel
Prada Artunduaga Álvaro Hernán
Rodríguez Rodríguez Édward David
Rojas González Clara Leticia
Rozo Rodríguez Jorge Enrique
Santos Ramírez José Neftalí

En el transcurso de la sesión, se hicieron presentes los Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián
Bravo Realpe Óscar Fernando
Buenahora Febres Jaime
Cabal Molina María Fernanda
Caicedo Sastoque José Edilberto
Carrasquilla Torres Silvio José
Correa Mojica Carlos Arturo
García Gómez Juan Carlos
González García Harry Giovanni
Hoyos Mejía Samuel Alejandro
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Navas Talero Carlos Germán
Osorio Aguiar Carlos Édward
Roa Sarmiento Humphrey
Sanabria Astudillo Heriberto
Sánchez León Óscar Hernán
Valencia González Santiago
Zambrano Eraso Béner León

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

De la Peña Márquez Fernando
Marulanda Muñoz Norbey
Vanegas Osorio Albeiro

Señor Presidente, se ha conformado quórum deliberatorio.

Presidente:

Señora Secretaria, mientras se conforma el quórum decisorio por favor sírvase leer el Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

ORDEN DEL DÍA

martes veintisiete (27) de octubre de 2015

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo* y el Fiscal General de la Nación, doctor *Eduardo Montealegre Lynett*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 512 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 676 de 2015.

Corrección a la proposición de ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 708 de 2015.

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 095 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del habeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Ponente: honorable Representante *Julián Bedoya Pulgarín*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 639 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 760 de 2015.

3. Proyecto de Ley Estatutaria número 045 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la Ley 581 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Sandra Liliana Ortiz Nova*.

Ponente: honorable Representante *María Fernanda Cabal Molina*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 552 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 762 de 2015.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 055 de 2015 Cámara, por el cual se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, José Edilberto Caicedo, Carlos Eduardo Guevara, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Rodrigo Lara Restrepo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero, Édward David Rodríguez Rodríguez, Clara Leticia Rojas González, Jorge Enrique Roza Rodríguez, Óscar Hernán Sánchez León, Alirio Uribe Muñoz, Gloria Betty Zorro*.

Ponentes: honorable Representante *Clara Leticia Rojas González –C–, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Rodrigo Lara Restrepo, Carlos Arturo Correa Mojica, Telésforo Pedraza Ortega, Carlos Germán Navas Talero, Angélica Lisbeth Lozano Correa y Fernando de la Peña Márquez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 577 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 635 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 672 de 2015 honorable Representante *Telésforo Pedraza*.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 029 de 2015 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua.

Autores: honorables Representantes *Efraín Antonio Torres Monsalvo, Albeiro Vanegas Osorio, Béner León Zambrano Eraso, Marta Cecilia Curi Osorio, Eduardo José Tous de la Ossa, Alexander García Rodríguez, Nery Oros Ortiz, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Ana María Rincón Herrera, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Carlos Arturo Correa Mojica, Óscar Fernando Bravo Realpe, Jairo Enrique Castiblanco*.

Ponente: honorable Representante *Óscar Fernando Bravo Realpe*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 552 de 2015.

Ponencia primer debate (primera vuelta): *Gaceta del Congreso* número 635 de 2015.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 058 de 2015 Cámara, por el cual se modifica el artículo 90 de la Constitución Política.

Autores: honorables Representantes *Óscar Fernando Bravo Realpe, Jaime Buenahora Febres, Didier Burgos Ramírez, Carlos Arturo Correa Mojica, Eduardo Agatón Díaz Granados Granados, Élbort Díaz Lozano, Juan Carlos García Gómez, Nicolás Daniel Guerrero Montaña, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Carlos Abraham Jiménez López, Norbey Marulanda Muñoz, Hernán Penagos Giraldo, Pedrito Tomás Pereira Caballero, Sara Elena Piedrahíta Lyons, León Darío Ramírez Valencia, Clara Leticia Rojas González, Jorge Enrique Roza Rodríguez, Heriberto Sanabria Astudillo, Oscar Hernán Sánchez León, José Nefthalí Santos Ramírez, Efraín Antonio Torres, Jaime Armando Yepes*.

Ponente: honorable Representante *Jaime Buenahora Febres*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 577 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 702 de 2015.

7. Proyecto de ley número 249 de 2015 Cámara, 74 de 2014 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 52 del Decreto número 2591 de 1991, esta-

bleciendo el término legal para resolver el incidente de desacato.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Ponente: honorable Representante *Óscar Hernán Sánchez León*.

Texto aprobado en Plenaria de Senado: **Gaceta del Congreso número 419** de 2015.

Ponencia primer debate archivo: **Gaceta del Congreso número 672** de 2015.

8. Proyecto de ley número 042 de 2015 Cámara, por medio del cual se establece el seguro de vida para los funcionarios que se desempeñan en cargos de elección popular de corporaciones públicas departamentales.

Autor: honorable Representante *Élbert Díaz Lozano*.

Ponente: honorable Representante *Élbert Díaz Lozano*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso número 553** de 2015.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso número 635** de 2015.

9. Proyecto de ley número 054 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, José Edilberto Caicedo Sastoque, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Rodrigo Lara Restrepo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero, Édward David Rodríguez, Clara Leticia Rojas González, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Óscar Hernán Sánchez León, Alirio Uribe Muñoz, Gloria Betty Zorro*.

Ponentes: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, Clara Leticia Rojas González, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Telésforo Pedraza Ortega, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero y Fernando de la Peña Márquez*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso número 576** de 2015.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso número 636** de 2015.

10. Proyecto de Ley Orgánica número 032 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 respecto a la nomenclatura de los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Eloy Chichi Quintero Romero*.

Ponente: honorable Representante *Jorge Enrique Rozo Rodríguez*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso número 545** de 2015.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso número 722** de 2015.

11. Proyecto de ley número 085 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1708 de 2014, Código de Extinción de Dominio.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, Tatiana Cabello Flórez, Wilson Cór-*

doba Mena, Carlos Alberto Cuero Valencia, Pierre Eugenio García Jacquier, Hugo Hernán González Medina, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Federico Eduardo Hoyos Salazar, Rubén Darío Molano Piñeros, Óscar Darío Pérez Pineda, Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez, Alvaro Hernán Prada Artunduaga, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Margarita María Restrepo Arango, Édward David Rodríguez Rodríguez, Fernando Sierra Ramos, Santiago Valencia González, María Regina Zuluaga Henao y los honorables Senadores Alfredo Ramos Maya, Alfredo Rangel Suárez, Alvaro Uribe Vélez, Carlos Felipe Mejía, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Ernesto Macías Tovar, Éverth Bustamante García, Fernando Nicolás Araújo, Honorio Miguel Henríquez, Iván Duque Márquez, Jaime Alejandro Amín Hernández, José Obdulio Gaviria Vélez, León Rigoberto Barón Neira, María del Rosario Guerra, Nohora Stella Tovar, Orlando Castañeda, Paloma Susana Valencia, Paola Andrea Holguín, Susana Correa Borrero, Thania Vega de Plazas.

Ponente: honorable Representante *Álvaro Hernán Prada Artunduaga*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso número 613** de 2015.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso número 720** de 2015.

12. Proyecto de ley número 017 de 2015 Cámara, mediante el cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

Autores: honorables Representantes *Édward David Rodríguez Rodríguez, Tatiana Cabello Flórez, Alvaro Hernán Prada Artunduaga, Pierre Eugenio García Jacquier, Esperanza Pinzón de Jiménez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Carlos Alberto Cuero Valencia*, el honorable Senador *Alfredo Ramos Maya*, y otras firmas ilegibles.

Ponentes: honorables Representantes *Clara Leticia Rojas González –C–, Édward David Rodríguez Rodríguez, Béner León Zambrano Eraso, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Heriberto Sanabria Astudillo, Carlos Germán Navas Talero, Angélica Lisbeth Lozano Correa y Fernando de la Peña Márquez*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso número 511** de 2015.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso número 720** de 2015.

13. Proyecto de ley número 078 de 2015 Cámara, por medio de la cual se le otorga la categoría de Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico a San Andrés de Tumaco.

Autor: honorable Representante *Neftalí Correa Díaz*.

Ponente: honorable Representante *Élbert Díaz Lozano*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso número 610** de 2015.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso número 720** de 2015.

14. Proyecto de ley número 009 de 2015 Cámara, por medio de la cual se incorporan disposiciones que regirán frente al trámite de extradición de nacionales colombianos.

Autores: honorables Representantes *Víctor Javier Correa Vélez, Óscar Ospina Quintero, Alirio Uribe Muñoz, Carlos Germán Navas Talero* y los honorables

Senadores *Senén Niño Avendaño, Jesús Alberto Castilla Salazar, Jorge Enrique Robledo, Iván Cepeda Castro, Alexander López Maya.*

Ponentes: honorables Representantes *Telésforo Pedraza Ortega –C–, Julián Bedoya Pulgarín, Jaime Buenahora Febres, Rodrigo Lara Restrepo, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Carlos Germán Navas Talero, Angélica Lisbeth Lozano Correa y Fernando de la Peña Márquez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 509 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 798 de 2015.

15. Proyecto de ley número 030 de 2015 Cámara, por medio de la cual se adiciona un artículo en la Ley 1257 de 2008 para que se prohíba la práctica de la prueba de embarazo como requisito laboral y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón y Guillermina Bravo Montaña.*

Ponente: honorable Representante *José Caicedo Sastoque.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 513 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 798 de 2015.

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Miguel Ángel Pinto Hernández.

El Vicepresidente,

Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón P.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente, y ya tenemos quórum decisorio, señor Presidente.

Presidente:

En consideración, habiendo quórum decisorio, en consideración el Orden del Día propuesto para el día de hoy. Está en consideración el Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias señor Presidente. Primero que todo permítame muy brevemente, antes de referirme al Orden del Día señor Presidente, como habitante de la ciudad capital señor Presidente, siento lo que he dicho hace seis años o siete años largos, de la necesidad de que esta ciudad tuviera una buena gerencia, una buena dirección, una buena administración porque al fin de cuentas esto no es la hora de los partidos, sino la hora de los ciudadanos, de los intereses de todos los que habitamos en la capital y de los que ocasionalmente también nos visitan. De tal manera que yo como Representante de la ciudad capital me siento inmensamente complacido, señor Presidente, con el respeto por supuesto por quienes representando otras vertientes políticas, presentaron a consideración de los bogotanos su nombre para la Alcaldía Mayor de la ciudad, celebro que el día domingo los

bogotanos hayan elegido a Enrique Peñalosa como Alcalde Mayor de la ciudad y que hoy por donde estemos caminando se sienta un nuevo aire, un nuevo ambiente, que al fin de cuentas va a redundar en beneficio de todos los bogotanos, y de nuevo esperamos que nuestra capital de la república vuelva a tener en el escenario internacional el protagonismo que se merece y que los bogotanos de nuevo vuelvan a sentir ese sentido de pertenencia que se había perdido durante todos estos nefastos años de administración de la ciudad capital.

De tal manera que en primer lugar, quería referirme a ese tema. En segundo lugar, me quiero referir al contenido del Orden del Día para la sesión de hoy. Como todos mis colegas y usted mismo se acuerda, la última sesión que tuvimos de la Comisión, aquí se presentó una proposición para alterar el Orden del Día con el propósito de que el segundo tema que estaba en el Orden del Día de la sesión del martes 13, que era por lo demás un proyecto de acto legislativo supremamente importante, que no iba a merecer mayor debate por la naturaleza misma y por las razones que asisten a ese acto legislativo, y desde luego se abrió la discusión y finalmente la Comisión determinó que no se podía alterar el Orden del Día a tenor señor Presidente, del artículo 80 que dice: “Cuando en una sesión no se hubiere agotado el Orden del Día señalado para ella, en la siguiente continuará el mismo Orden hasta su conclusión”, y el Orden del Día señor Presidente de la sesión del martes 13 tenía en primer lugar el proyecto que está hoy, por supuesto en el primer punto del Orden del Día, en segundo lugar estaba el Proyecto de Acto Legislativo 058 Cámara, por el cual se modifica el artículo 90 de la Constitución Política, y el tercero, el Proyecto de Acto Legislativo número 056, por el cual se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Judicial. Esos eran los tres puntos señor Presidente del Orden del Día anterior.

En el Orden del Día que nos traen para hoy, está en segundo punto el Proyecto de Ley Estatutaria 096 del 2015 Cámara, que no estaba en ese momento, y luego señor Presidente me voy a referir también al artículo 79 de la Ley 5ª, ¿por qué Presidente? Y yo sé que Amparo que es muy juiciosa conoce tal vez como muy pocas personas, conocen la tramitología y conoce muy bien la ley. Mire Presidente, los fallos que ha dictado la Corte Constitucional, yo he venido insistiendo aquí en eso, no solamente lo que pasó con el Consejo de Estado que nos condenó al Congreso a pagar más de mil millones de pesos, sino adicionalmente la Corte Constitucional que por escasos segundos ha declarado inexecutable muchas leyes, por la falta del cumplimiento, inclusive por no darse los debates respectivos.

Mire por ejemplo en los prietos en que está, por ejemplo, algo que a mí me parece que no tenía razón, el acuerdo de cooperación con la OTAN cumplió todas las formalidades y tuvimos todo el cuidado en la Comisión Segunda, la Corte Constitucional dijo que por no haber verificado el quórum en el Senado de la República, que por esa razón la Corte Constitucional declaraba inexecutable ese acuerdo entre el Gobierno colombiano y la Organización del Atlántico Norte; de tal manera señor Presidente que a nosotros con mayores veras, a la Comisión Primera nos corresponde tener supremo cuidado, mucho más Amparito, cuando el segundo punto que hoy se está colocando en el Orden del Día es nada más ni nada menos que una ley estatutaria, que esa sí que requiere como usted sabe, aquí faltan unas formalidades y yo no quiero pues por supuesto oponerme, ni mucho

menos, al trámite de ninguna iniciativa, pero señor Presidente, adicionalmente el artículo 79 dice los siguiente:

Numeral 6. Dice, Asuntos a considerarse. En cada sesión de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes, solo podrán tratarse los temas incluidos en el Orden del Día en el siguiente Orden, lectura de ponencias y consideración a proyectos del respectivo debate. Y dice lo siguiente, los de origen en la respectiva Cámara se tramitarán con riguroso orden cronológico de presentación de las ponencias, salvo que su autor o ponente acepte otro orden.

De tal manera señor Presidente, que yo sí quisiera para que no nos demanden y para que no demanden el buen esfuerzo que usted hace, que cumplamos rigurosamente lo que señala la Ley 5ª porque no podemos, por buenas intenciones que tengamos, modificar el Orden del Día que como digo, la vez pasada el segundo punto del Orden del Día que no nos permitieron alterarlo y bueno ahí está, hoy no se puede traer otro Orden del Día diferente, sino el de seguir rigurosamente con el Orden del Día, o sea con el primero que es el del Código de Procedimiento Penal y en segundo lugar lo del Acto Legislativo que estaban agendados en el Orden del Día de la sesión anterior, y si no señor Presidente, yo sí quisiera pedir para efectos de futuro de si demandan esto, que nos dijeran en qué fecha fueron presentadas las ponencias que como dice el artículo 79, deben ser agendados los proyectos rigurosamente. Y esto señor Presidente, porque cuando me expliquen, también voy a preguntar aquí con relación al segundo punto que viene hoy, por qué razón señor Presidente, en ese proyecto, habiéndose presentado una proposición para que se hiciera una Audiencia Pública no se hizo y le quiero decir lo siguiente Presidente, yo fui ponente, yo fui el Coordinador Ponente la vez pasada de ese proyecto y yo adelanté aquí, lo sabe Amparo, lo sabe ella y sabe la importancia que tiene ese Proyecto de esa Ley Estatutaria del Habeas Data, yo hice aquí la Audiencia, usted lo sabe, ¿no es cierto Amparito?

Muy bien y aquí tuvimos una de las mejores Audiencias con una de las participaciones más importantes de todos sus interesados y me parece que aquí el nuevo proyecto señor Presidente, allá radicaron una proposición que yo la tengo aquí, cuya copia yo tengo aquí y esa Audiencia tampoco se hizo, la Audiencia para el Hábeas Data y aquí tengo el registro de recibido en la Secretaría de quien la solicitó, que propiamente no fui yo, sino fue el Representante Juan Carlos García.

De tal manera que yo quiero que no queden estos vacíos doctor Buenahora, porque mañana nos las terminan cobrando caro es a nosotros, qué bueno, pero cómo así que nosotros estamos aquí, que somos los que reformamos la Constitución y aquí se tramitan las Leyes Estatutarias y las Leyes Orgánicas, etc., y resulta que no cumplimos con las formalidades que nos exige la Ley. De tal manera Presidente que le hago estas muy respetuosas consideraciones con el propósito de que tengamos encima esto, porque me parece que aquí estaríamos exponiéndonos, no solamente a que demanden por ejemplo esta sesión, sino por supuesto el de la falta de la rigurosidad en el cumplimiento de las formalidades legales. Muchas gracias.

Presidente:

A usted Representante, quiero informarle, voy a darle el uso de la palabra a la Secretaria de la Comisión para que se sirva explicarle el Orden del Día, por cuanto este ha sido considerado conforme precisamente a la Ley 5ª

que dice que en el Orden del Día debe prevalecer las Leyes Estatutarias en el orden que se han presentado y por eso se hizo el Orden del Día en la forma que está, pero la Comisión, nosotros simplemente colocamos a consideración un Orden del Día, la Comisión tienen la potestad de variarlo si así lo quieren y señora Secretaria por favor sírvase informar a la Comisión cómo se elaboró este Orden del Día para hoy.

Secretaria:

Sí señor Presidente, como lo manifesté en la sesión pasada honorables Representantes son ustedes los que tienen la facultad de cambiar el Orden del Día, pero el Artículo 79 Numeral 6º que usted leyó parcialmente doctor Telésforo, dice de la siguiente manera:

Artículo 79 numeral 6. “Lectura de ponencias y consideración a proyectos en el respectivo debate, dando prelación a aquellos que tienen mensaje de trámite de urgencia y preferencia como los de iniciativa popular y a los aprobatorios de tratados de derechos humanos o sobre Leyes Estatutarias y luego a los Proyectos provenientes de otras Cámaras, los de origen de la respectiva Cámara se tramitarán en riguroso orden cronológico”.

Señor Presidente, por instrucciones tuyas, yo le manifesté incluso que de acuerdo al Reglamento, las Leyes Estatutarias como se habían anunciado en la sesión anterior tenían prelación en el Orden del Día, así lo dice el reglamento y lo dicen algunas Sentencias, las Leyes Estatutarias además cuando un proyecto tiene mensaje de urgencia y de insistencia también tiene prelación en el Orden del Día, a los de iniciativa popular también tienen prelación en el Orden del Día, esa fue la razón señor Presidente y honorables Representantes por las cuales la Secretaría le manifesté a usted que estos proyectos tenían que ir primero, incluso yo insistí que fueran primero en el Orden del Día, usted a iniciativa suya dijo que debíamos continuar con el que íbamos en votación y así se hizo, porque usted dio esa instrucción, pero son ustedes honorables Representantes los que deciden que el segundo punto vaya de último, ustedes tienen la potestad de hacerlo, porque así también lo manifiesta el reglamento, no fue de manera caprichosa de colocar estos puntos, ni colocarlos inicial, de segundo o de tercer punto y se colocaron las Leyes Estatutarias de acuerdo a la fecha de radicación de las mismas, la primera se colocó de primera, en su orden de radicación de ponencias. Ese es el informe que da la Secretaría Presidente.

Presidente:

Perfecto señora Secretaria. Continúa en discusión el Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente y estimados colegas, un saludo cordial. Lo primero mencionar que como estamos en el debate de este Proyecto de la Reforma al Código de Procedimiento Penal, yo lo que invitaría es a los colegas a no desgastarnos en el tema de que va en el segundo o en el tercero, yo obviamente preferiría cambiar el orden, pero como este Proyecto es tan denso, por qué no una vez hayamos evacuado este proyecto, ya entraríamos en la discusión en sesiones posteriores, cuál sería el proyecto que debería seguir y más bien aprobar el Orden del Día como está, iniciar esta discusión o continuar la discusión del Código de Procedimiento Penal a ver si

avanzamos y ya en las próximas, cuando nos toque definir el orden, ya entraremos a votar. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Mire señor Presidente, por supuesto que yo estoy de acuerdo con la honorable Representante Clara Rojas, no una sino muchas veces ha pedido la alteración para que ese Proyecto del Código Penal no se discutiera, sino otros que estaban ahí, pero no hay problema, porque precisamente aquí defendimos en su momento que se discutiera ese proyecto honorable Representante, yo lo que estoy haciendo aquí unas consideraciones que desde luego a usted también le corresponden como miembro de esta Comisión, en el momento en que demanden cualquier iniciativa, porque somos nosotros los que estamos respondiendo por eso.

Señor Presidente, es que el honorable Representante Juan Carlos García radicó con fecha septiembre 29, aquí está la firma:

Proposición de Audiencia Pública

Convóquese a Audiencia Pública para escuchar las diferentes posiciones y planteamientos en relación con el Proyecto de Ley Estatutaria número 095 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y se dictan disposiciones generales del Hábeas Data con relación a la información financiera crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, y se dictan otras disposiciones*. Invétese a los siguientes funcionarios del Gobierno Nacional: Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ministro de Comercio e Industria, Ministro de las Tecnologías de la Información, Superintendente Financiero de Colombia, Superintendente de Industria y Comercio. Invétese a las siguientes representaciones de gremios, Asobancaria, Fedesarrollo, Fenalco, Asomicrofinanzas, Acopi, Anif, etc.

Y yo tengo por ahí en mi oficina unas cartas que también me hicieron llegar precisamente, porque como yo había sido el Coordinador Ponente de este proyecto, habían pedido nuevamente la realización de esa Audiencia Pública. Esa Audiencia Pública señor Presidente, yo quisiera preguntar si efectivamente hubo alguna razón para no haberla convocado, para no haber convocado esa Audiencia, porque adicionalmente ese proyecto solamente tiene en esta oportunidad un solo Ponente Presidente, una Ley Estatutaria de la delicadeza de esa, la vez pasada éramos varios los ponentes, yo era el Coordinador Ponente, pero éramos varios los ponentes, no me acuerdo ahorita los otros colegas, me parece que estaba el Representante Buenahora y otros, Representante Rodrigo Lara, estaba ahí también, no me acuerdo el resto de los ponentes que estaban, pero yo le quiero hacer simple y llanamente es esa consideración personal señor Presidente, en el mejor ánimo de que por supuesto cumplamos con los requisitos que la Ley nos exige, sobre todo porque esta es una Ley Estatutaria que como lo sabemos requiere unas formalidades muy especiales Amparito. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Representante, hay dos proposiciones en consideración para modificar el Orden del Día, una del Representante Édward Rodríguez, que pide que se excluya el punto 2, otra del Representante Jaime Buenahora que solicita que el punto 6 pase a ser el primero. Continúa en consideración, vamos a colocar en consideración ahorita y aprobación de las Proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Gracias Presidente, un saludo muy cordial a todos los honorables Representantes, quiero señor Presidente retirar la proposición en virtud de la cual solicitaba que se pusiera como primer punto del Orden del Día el Acto Legislativo, el proyecto que pretende modificar el artículo 90 de la Constitución y que tiene que ver nada más y nada menos con el desangre presupuestal inmenso que tiene este país y lo hago para que ojalá hoy evacuemos el tema que aparece como primer punto del Orden del Día, pero sí quiero advertir lo siguiente, ojalá señor Presidente y señora Secretaria por favor, para la próxima sesión sí aparezca ese punto como primer punto del Orden del Día. Yo sé perfectamente, por ejemplo que la doctora Clara Rojas tiene un interés supremo en ese Proyecto de Acto Legislativo que pretende una segunda vuelta para la elección popular de alcaldes.

Quiero con todo respeto decirle que hoy estaríamos a cuatro años de esa posibilidad, evitemos cuatro años de desangre presupuestal de este país, por no modificar el artículo 90. Entonces pensando en la nación colombiana con el mayor cariño y respeto le solicito a la doctora Clara Rojas, que visto que cualquier efecto que tenga ese Proyecto de Acto Legislativo será para dentro de cuatro años, **démosle el paso a este otro** proyecto que en cambio sí amerita que efectivamente, entre otras cosas porque lleva su firma ese Proyecto de Acto Legislativo y lleva la firma de veintiocho de esta Comisión, y los que no firmaron ese Proyecto de Acto Legislativo no lo hicieron porque el día en que se recogieron las firmas seguramente no estaban, pero quiero con todo respeto señor Presidente hacer esta consideración, retiro la proposición y procedamos a evacuar el Orden del Día como está planteado. Gracias.

Presidente:

Continuamos en discusión del Orden del Día, queda una sola proposición sobre la Mesa, que es la del Representante Édward Rodríguez que no lo veo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente, yo soy uno de los hombres que menos habla en la Comisión, pero sí quiero acompañar al Expresidente en la solicitud, yo firmé ese proyecto de modificación y creo que hoy en el estado que está las finanzas del país, tenemos que empezar a mandar salvavidas, a casi novecientos billones de pesos, se calcula la cantidad de demandas que tiene este país, hoy tenemos un gran problema y ese es solo un artículo que estamos modificando, ni siquiera un Artículo estamos colocando una frase muy corta, eso no va a tener mucha discusión, entonces sí le quiero pedir señor Presidente que se tenga en cuenta ese proyecto dentro de los primeros, porque lo podemos evacuar muy fácil y creo que hay un consenso en el país al respecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente mire, es sencillo, y yo quiero que miremos esto desde un punto de vista técnico. Hay proyectos de ley que tenemos que consultar con las entidades pertinentes, nosotros sabemos de pronto de Derecho Penal algunos, de Derecho Constitucional la mayoría, pero este es un tema eminentemente técnico que hay que consultarlo con las autoridades técnicas. En ese orden de

ideas yo le pediría Presidente aplazar este Proyecto de Ley para que el Banco de la República, el Ministerio de Hacienda y la Superintendencia Bancaria nos den luces al respeto y ya lo decía algún compañero y es que se pidió una Audiencia Pública, nosotros tenemos que hacer de estos procesos unos procesos democráticos y de más profundización para poder tomar decisiones al respecto. De tal manera que Presidente, yo en el Proyecto 095 simplemente le pediría que aplazáramos el proyecto y que pusiera en consideración la Audiencia Pública lo más pronto posible. Gracias.

Presidente:

Continúa en discusión el Orden del Día. Tiene la palabra el Representante del Partido Conservador, el doctor Heriberto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Gracias Presidente, en mi condición de vocero de la Bancada, nos unimos a la petición que ha expuesto aquí el Representante Telésforo Pedraza frente a la proposición ya radicada del Representante Juan Carlos García, en el sentido de que el Proyecto de Ley Estatutaria 095, le anteceda para su aprobación la Audiencia Pública que él solicitó y que fue autorizada por esta Plenaria. Simplemente queremos reiterar en esta solicitud, vamos a abordar el Orden del Día como está planteado con el primer punto, dudo mucho que lleguemos al segundo punto, pero sí reiteramos que solicitamos la realización previamente de la Audiencia. Gracias Presidente.

Presidente:

Continúa en consideración el Orden del Día.

Hay una proposición que se mantiene, que es la del Representante Édward Rodríguez en el sentido de excluir el punto dos del Orden del Día, vamos a someter a consideración la proposición del Representante Édward, con el Orden del Día. Si se aprueba la proposición se excluye el punto dos del Orden del Día, si se niega queda aprobado el Orden del Día tal y como ha sido propuesto. Señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista para votar el Orden del Día.

Secretaria:

Llamo a lista para la votación del Orden del Día con la proposición presentada por el doctor Édward Rodríguez, de excluir el segundo punto del Orden del Día.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio Jose	No votó
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De La Peña Márquez Fernando	Excusa
Díaz Lozano Élbirt	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No votó

Lozano Correa Angélica Lisbeth	No
Marulanda Muñoz Norbey	Excusa
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Osorio Aguiar Carlos Édward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No votó
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez Jose Neftalí	No votó
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Excusa
Zambrano Eraso Béner L.	No votó

Presidente:

Pregunto si ¿falta algún honorable Representante por votar? Señora Secretaria, por favor sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado veintidós (22) Representantes. Dos (2) por el NO. Veinte (20) por el SÍ. En consecuencia, ha sido aprobado el Orden del Día con la modificación propuesta por el doctor Édward Rodríguez.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente.

II.

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo* y el Fiscal General de la Nación, doctor *Eduardo Montealegre Lynett*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 512 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 676 de 2015.

Ha sido leído el primer punto de los proyectos para discusión y votación señor Presidente, en la sesión anterior quedamos en el eje temático correspondiente a Pre-acuerdos y se quedó en la votación del artículo 128 y no se tomó decisión alguna, porque ahí se desintegró el quórum señor Presidente.

Presidente:

En la sesión pasada habíamos solicitado al Coordinador Ponente que se sentara a hablar con los Representantes que tenían proposiciones a buscar puntos de acuerdo, entiendo que se ha avanzado en este tema para ver si podemos cambiar hoy la metodología de la votación del articulado que falta. Tiene la palabra el Representante Hernán Penagos para que pueda informar a la Comisión lo que se ha avanzado en este aspecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias, buenos días queridos Representantes. Un saludo para todos los demás asistentes, para el doctor Camilo Burbano y toda la gente de la Fiscalía. Tal y como usted lo ordenó señor Presidente, en las horas de la mañana invitamos a un grupo de Representantes que son quienes tienen la mayoría de proposiciones para tratar de llegar aquí con un acuerdo preciso y poder avanzar en el proyecto, asistieron algunos de ellos, otros no alcanzaron a llegar, pero con todos tuve la oportunidad de conversar.

En conclusión señor Presidente, lo que se planteó y la forma como yo propongo que avancemos con el proyecto y como acordamos con los Representantes que acompañaron esta mañana a la reunión, es que vamos a acoger todas las proposiciones presentadas por los Congresistas, vamos a acogerlas todas queridos Representantes y una vez acogidas entiendo claramente que por ejemplo los temas de debate, como el tema de Prueba de Contexto que busca su eliminación en todo el recorrer del articulado acompañamos y vamos a acompañar también esa solicitud de eliminación, también vamos a mantener el Incidente de Reparación que son los dos temas gruesos y en el resto hay una serie de proposiciones Representantes, que algunos cambian, unos verbos, otras son gramaticales, otras pueden ser de fondo, lo que vamos a hacer es acoger todas las proposiciones, mantener la Subcomisión que se creó, si algún Representante quiere hacer parte de esa Subcomisión, bienvenido para la construcción del texto de segundo debate.

En consecuencia Presidente, acogidas las proposiciones yo le planteo lo siguiente, si usted así bien lo estima, que votemos los artículos que no tienen proposición y que sigamos por bloques para que no enredemos, digamos el transcurrir o la forma en que se están votando por temas, que votemos los artículos sin proposición en bloque como aquí se había planteado y lo planteó el doctor Bravo y que en los artículos con proposición leamos cada artículo, leamos la proposición que va a ser aceptada y también los votemos en bloque, que se dé aplicación aquí con estricta sujeción a la Ley 5ª, es decir que cada proposición en el caso de ser sustitutiva se vuelve principal y queda esa proposición como el artículo aprobado, es decir que cumplamos el rigor de la Ley 5ª, que votemos los artículos sin proposición después de leerlos y que los que tienen proposición leamos el artículo junto con la proposición que se aprueba, insisto donde hay varias proposiciones en el caso de ser sustitutiva, la sustitutiva se vuelve principal como dice la Ley 5ª y simplemente se mantiene como el texto aprobado.

Presidente, si usted así lo estima pertinente y si los Representantes lo aceptan avanzamos en ese sentido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

A ver doctor Penagos, en el mejor ánimo de que esto pueda fluir la propuesta suya es una propuesta muy

avezada, muy constructiva salvo lo siguiente que como han dicho que el artículo, los artículos que tengan varias proposiciones se irán a votar las proposiciones para que quede con una sola proposición es lo que tengo entendido, lo que yo había pensado Representante Penagos, claro que desde el punto de vista procedimental no sería reglamentario aprobar un artículo con varias proposiciones, entonces por eso esos artículos previamente si se hubiera definitivamente mejor buscar un consenso para no discutir en un Artículo tres proposiciones, digamos hay puntos gruesos como usted lo acaba de anotar, el caso de la Prueba de Contexto en el cual yo particularmente como le acabo de decir hace un momento no estoy de acuerdo, como lo mismo en el Incidente de Reparación que tampoco estoy de acuerdo en el sentido de excluirlo sino que quede tal conforme viene actualmente, entonces no sé cuántas proposiciones haya sobre cada uno de esos artículos, porque como usted sabe por ejemplo en el Incidente de Reparación hay cerca de ocho o diez proposiciones que presentaron los Representantes Navas y Angélica Lozano y nosotros encontramos dos artículos más que tenían directa relación con el Incidente de Reparación con lo cual por supuesto traemos aquí las proposiciones respectivas que hemos radicado. Entonces no sé si el buen ideal que usted tiene nos dejaría nuevamente en la misma discusión, es decir tendríamos que quedarnos exactamente en lo mismo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

El tema es el siguiente, en los artículos que tienen varias proposiciones vamos a aplicar la Ley 5ª de manera estricta, se vota la proposición sustitutiva que llegó de primero y si esa proposición sustitutiva es aprobada se convierte en principal y queda aprobado el artículo, así dice la Ley 5ª, así se ha votado aquí históricamente y si hay otras nueve, pues esas otras nueve no se votan porque la sustitutiva se vuelve principal y reemplaza el artículo propuesto y simplemente Presidente usted estima votar la proposición que primero llegó, también como dice la Ley 5ª y no nos enredamos.

Ahora bien, si hay cinco proposiciones y entre los Congresistas, Representantes se ponen de acuerdo en aprobar una en especial pues podemos hacer esa excepción, de lo contrario simplemente aplicamos la Ley 5ª conforme al orden de llegada de proposición y si es sustitutiva se vuelve principal. Gracias.

Presidente:

Así vamos a actuar conforme al reglamento Representante Hernán y además quiero anunciarle a la Comisión que dada la complejidad del proyecto en el que estamos si la Comisión aprueba en el primer debate este proyecto, para el Segundo Debate vamos a designar un equipo de ponentes de todas las Bancadas para que puedan continuar la labor del enriquecimiento de la ponencia para Segundo Debate.

Vamos a colocar en consideración y quiero preguntarle al coordinador ponente, estamos en el eje temático de Preacuerdos, hay cuatro artículos que son el 128, 130, 131 y 132 que tienen proposición para que el Representante Hernán Penagos nos diga ¿Las proposiciones de esos cuatro artículos están avaladas? y cuál proposición es la que vamos a someter en primer orden en consideración, o ¿si podemos colocar en consideración el bloque de artículos con las proposiciones que están presentadas?

Señora Secretaria, entonces sírvase leer la primera proposición que tiene, que fue presentada del artículo 128 para poderla colocar en consideración.

Secretaria:

Señor Presidente, la primera proposición radicada en el tiempo es una proposición de la doctora Angélica, que es una adición que hace una proposición aditiva, donde ella adiciona al artículo un párrafo, dice:

Parágrafo. En todo caso en los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese obtenido incremento patrimonial fruto del mismo, no se podrá celebrar el acuerdo con la Fiscalía hasta tanto se reintegre por lo menos el 50% del valor equivalente al incremento percibido y se asegure el recaudo del remanente.

Esa es una adición que hace un párrafo que está adicionando la doctora Angélica al artículo 128 de la ponencia.

La doctora Clara modifica el Inciso Segundo del artículo 128, tiene una modificación al Inciso Segundo del artículo 128 y el doctor Telésforo, presenta una proposición que modifica el inciso primero y segundo del artículo y la doctora Clara Rojas presenta otra proposición que modifica el inciso segundo del 128 y un párrafo del artículo.

Honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Entonces no son aditivas, Secretaria, son sustitutivas porque sí modifican.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Presidente, yo retiro para ser coherente, porque como dijimos al inicio de la discusión de este proyecto, uno de los primeros artículos tenían una muy directa relación con artículos posteriores, si se aprobaban esos artículos, pues naturalmente quedaba vigente el artículo anterior, sino pues naturalmente no quedaba porque no tenía directa conexión con el objetivo del artículo. En este caso yo retiro la proposición, porque yo tenía una proposición anterior relacionada con ese tema y esa proposición no fue aceptada por la Comisión, entonces quedó ese artículo y como este tiene muy directa relación, entonces, yo por eso retiro directamente esa proposición para que no perdamos tiempo.

Presidente:

Perfecto, Representante, cuál es la primera proposición que se debe presentar señora Secretaria, poner en consideración, ¿Cuál proposición va de primera?

Secretaria:

La primera en el tiempo es una adición de un párrafo que hace la doctora Angélica, adiciona un párrafo al artículo 128 de la ponencia, el artículo 128 de la ponencia viene sin párrafo y la doctora Angélica le adiciona un párrafo, entonces sería una adición. Y la doctora Clara, la de la doctora Clara si se podría tomar como una sustitutiva porque ella si está modificando un Inciso Segundo y le esta adicionando un párrafo, ella si está sustituyendo, ahí si podríamos tomarla como sustitutiva.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor informe de cuál proposición se debe colocar en consideración de primera.

Secretaria:

Debe ir la sustitutiva de la doctora Clara Rojas, que es sustitutiva.

Presidente:

Entonces, en consideración la proposición presentada por la Representante Clara Rojas, ¿La aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí la aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Entonces en consideración la proposición presentada por la Representante Angélica Lozano, ¿La aprueba la Honorable Comisión? ¿Señora Secretaria ha sido aprobada o no ha sido aprobada la proposición?

Secretaria:

Señor Presidente lo que pasa es que la doctora Clara también está colocando un párrafo, para mí se me dificulta decirte si el párrafo de la doctora Angélica, que está adicionando es congruente o es distinto al que está aprobando la doctora Clara, entonces tendría que leer el párrafo de la doctora Clara, que está adicionando, no lo trae la ponencia y la doctora Angélica está proponiendo otro párrafo, entonces podríamos estar aprobando dos párrafos iguales, sí.

Presidente:

Estamos en consideración, vuelvo y pregunto a la comisión, ¿Aprueba la proposición de la Representante Angélica Lozano? Tiene la palabra el Representante Telésforo Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

No, mire, es decir, el deseo de ayudar no quiere decir que vamos a generar aquí es un galimatías, hay que leer a ver si realmente puede quedar solo uno solo, porque no pueden quedar dos, Representante Penagos, no puede ser, hay dos párrafos que modifican, si se referido al mismo tema y es con un verbo apenas se puede mezclar en uno solo, pero lo que no podemos es aprobar dos, uno que tiene la Representante Clara Rojas y la otra que tiene la Representante Angélica Lozano, sí los dos hacen referencia al mismo tema, solamente que de pronto puede tener alguna breve modificación. Entonces yo si quisiera doctor Penagos para no hacer ese espectáculo, porque a mí sí me parece que eso no tendría razón de ser, usted mismo lo dijo aquí, ahora vamos a darle estricto cumplimiento a la Ley 5ª y entonces en ese caso tendríamos que ver si las proposiciones son efectivamente o sustitutivas o modificativas o aditivas y a mí me parece que esas dos proposiciones son apenas modificativas o aditivas a uno de los párrafos del artículo, entonces eso es lo que hay que aclarar, señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase leer la proposición que ya fue aprobada por la comisión, que fue la presentada por la Representante Clara Rojas. Para una moción de procedimiento tiene la palabra el Representante Óscar Bravo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe, para una moción de procedimiento:

Yo reclamaría, distinguido señor ponente, coordinador y autor además del proyecto una mayor y una mejor dirección del debate, es decir, apersonarse de aquí en adelante allá o acá, adelante donde lo podamos ver y

distinguir, que nos diga que está de acuerdo, que no está de acuerdo, ¿por qué está de acuerdo?, ¿por qué no está de acuerdo? Algo que realmente implique algo de Debate también de cada proposición, no simplemente sí, pupitrear eso así como a la carrera porque tampoco estoy de acuerdo con esa metodología. Gracias.

Presidente:

Señora Secretaria sírvase leer la proposición que ya fue aprobada.

Secretaria:

Presidente, la proposición que fue aprobada, dice:

Proposición

Modifíquese el inciso segundo del artículo 128 y adiciónese un párrafo del Proyecto de ley 021 del 2015 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 128. Modifíquese el artículo 349 de la Ley 906 de 2004 el cual quedará así:

Artículo 349. Finalidades. Con el fin de humanizar la actuación procesal y la pena, obtener pronta y cumplida justicia, activar la solución de los conflictos sociales que genera el delito, propiciar la participación de las víctimas, lograr la participación del inculpaado en la definición de su caso y buscar la colaboración del procesado con la administración de justicia, la fiscalía y el indiciado, imputado o acusado podrá llegar a preacuerdos que impliquen la terminación del proceso. El fiscal al celebrar los preacuerdos deberá observar los lineamientos del Consejo de Política Criminal, las pautas trazadas como Política Criminal, la etapa procesal en la cual se realiza la negociación, el preacuerdo y el acuerdo a fin de aprestigiar la administración de justicia y evitar su cuestionamiento.

Parágrafo. En los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese generado un detrimento patrimonial a la administración pública fruto del mismo, no se podrá celebrar un acuerdo con la fiscalía hasta tanto se reintegre por lo menos el 50% del valor equivalente al detrimento generado y se asegure el recaudo del remanente.

Esa es la proposición que ya fue aprobada señor Presidente, al Artículo 128.

Presidente:

Ahora señora Secretaria sírvase leer la proposición presentada por la Representante Angélica Lozano y que el Representante Hernán Penagos nos diga si es diferente en el tema que se pueda poner en consideración, o si es sobre el mismo tema ya quedará con la proposición que ha sido aprobada y no se podrá votar esa proposición.

Secretaria:

Presidente la de la doctora Angélica dice así:

Proposición

Adiciónese un párrafo al artículo 128.

Parágrafo. En todo caso en los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese obtenido incremento patrimonial fruto del mismo no se podrá celebrar el acuerdo con la fiscalía, hasta tanto se reintegre por lo menos el 50% del valor equivalente al incremento percibido y se asegure el recaudo del remanente.

Ese es el párrafo que se adiciona.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

En aras de apoyar el debate y dado que ya fue aprobado el párrafo propuesto por Clara, yo retiro la mía,

¿Cuál es la diferencia? El párrafo que acabamos de aprobar propuesto por Clara, es únicamente para recursos públicos, este, el párrafo que yo traigo para el 128 del proyecto dice: En todo caso en los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese obtenido incremento patrimonial fruto del mismo, no se podrá celebrar el acuerdo con la Fiscalía hasta tanto se reintegre por lo menos el 50% del valor equivalente al incremento percibido y se asegure el recaudo del remanente. Es decir Clara, recursos públicos únicamente, estos públicos y privados, hurto y delitos contra personas privadas, entonces retiro la proposición y pido que lo discutamos para la ponencia que va al Segundo Debate, si le parece a Clara y a los demás colegas.

Presidente:

Perfecto Representante, entonces retirada la proposición, pongo a consideración el artículo 128 tal y como venía en el informe de ponencia con la proposición que ya fue aprobada de la doctora Clara Rojas. En consideración el artículo 128, ¿lo aprueba la Honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad.

Presidente:

Pasamos al artículo 130, ¿Señora Secretaria cuántas proposiciones tiene el artículo 130?

Secretaria:

Presidente tiene dos proposiciones, una del doctor Édward Rodríguez, que modifica el artículo 351 el cual quedará así, esta es una sustitutiva y otra del doctor Telésforo Pedraza.

Presidente:

Entonces hay que colocar en consideración primero la proposición sustitutiva, para una moción de orden tiene la palabra el Representante Telésforo Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Solicito señor Presidente para mejor comprensión de los honorables representantes que se lea el artículo y luego sí lea las proposiciones con el propósito de dar las explicaciones respectivas de por qué en ese caso yo estoy presentado una proposición.

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase leer el artículo 130 y la proposición sustitutiva que esta sobre la Mesa.

Secretaria:

Artículo 130. Modifíquese el artículo 351 de la Ley 906 de 2004 el cual quedará así:

Artículo 351. Modalidades. Los acuerdos que se deriven de las negociaciones y los preacuerdos se producirán en las siguientes modalidades:

1. En relación con los cargos de fiscal, el fiscal podrá:
 - a) Eliminar una o varias causales de agravación punitiva.
 - b) Eliminar uno o varios cargos.
 - c) Tipificar una o varias de las conductas como delitos relacionados con pena menor.
 - d) Variar el grado de participación en la conducta punible.

e) Reconocer causales de menor punibilidad o atenuantes.

2. En relación con las consecuencias de la conducta punible, el fiscal podrá:

a) Preacordar una rebaja punitiva, la cual no podrá, en ningún caso, sobrepasar la mitad de la pena a imponer.

b) Preacordar uno de los subrogados penales o mecanismos sustitutivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.

c) Preacordar el lugar de reclusión previo concepto del INPEC.

Parágrafo. El Fiscal podrá considerar otros beneficios diferentes a los señalados, en tanto sean proporcionales y razonables respecto de los fines señalados en el Artículo 349 de este Código.

Las dos proposiciones, señor Presidente, la del doctor Édward modifica el parágrafo que dice, en el parágrafo dice: Solo procederá el preacuerdo cuando una vez la víctima haya sido indemnizada integralmente, en ninguno de los casos el fiscal podrá otorgar más de un beneficio, y luego continúa, el fiscal podrá considerar otros beneficios diferentes a los señalados, en tanto sean proporcionales y razonables respecto de los fines señalados en el artículo 349.

Y el doctor Telésforo elimina el parágrafo. Esas son las dos proposiciones.

Presidente:

Dice usted que hay una proposición sustitutiva, es la del Representante Édward. Entonces señora Secretaria, ¿cuál de las dos proposiciones se pone a consideración de primero? ¿Cuál fue presentada, radicada en primer lugar?

Secretaria:

Está radicada primero la del doctor Édward, pero la del doctor Telésforo está pidiendo que se elimine el parágrafo y se deje el artículo como viene en la ponencia, solo que se elimine el parágrafo sería poner primero esa.

Presidente:

Entonces vamos a colocar en consideración la proposición de eliminación del parágrafo del Representante Telésforo Pedraza, si se aprueba esa proposición la otra proposición ya no procede porque modifica el parágrafo. Entonces en consideración la proposición presentada por el Representante Telésforo, en el sentido de eliminar el parágrafo del artículo 130, ¿Lo aprueba la Honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba por unanimidad, Presidente.

Presidente:

Entonces ya la otra proposición por exclusión ya no se somete a consideración. Continuamos con el artículo 131, señora Secretaria por favor sírvase leer el artículo y decir cuántas proposiciones tiene este artículo.

Secretaria:

Presidente, el artículo 131 tiene una proposición sustitutiva y tiene una proposición supresiva del doctor Telésforo Pedraza, la supresión toca ponerla de primero que es la del doctor Telésforo que dice: Deróguese el artículo 352 de la Ley 906 de 2004, suprime todo el

artículo. ¿Leo el Artículo que está eliminando? artículo 352 lo que contiene, lo que está eliminando es, es que el artículo 131 dice:

Artículo 131. Modifíquese el Artículo 352 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 352. “Contenido de los preacuerdos. En cualquiera de las modalidades descritas, las partes deberán consignar en el preacuerdo, además de lo acordado, la pena a imponer y la forma de su cumplimiento”.

Usted lo que está proponiendo doctor Telésforo es que se quite ese artículo, que se elimine. Usted dice modifíquese el artículo 131 de la ponencia que modifica el 353 de la Ley 906 de 2004 el cual quedará así:

Artículo 131. Deróguese el artículo 352 de la Ley 906 de 2004.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Sí Presidente, es que mire dice. Contenido de los preacuerdos. En cualquiera de las modificaciones descritas las partes deberán consignar en el preacuerdo además de lo acordado, la pena a imponer y la forma de su cumplimiento. Esto quiere decir que el Juez finalmente no tendría absolutamente ninguna posibilidad porque ya en el preacuerdo todo se ha hecho, entonces el Juez no tendría absolutamente, mi querido doctor Burbano, es decir, estaría sobrando prácticamente el Juez porque aquí están, lo está determinando que dice absolutamente todo no, de tal manera que el Juez no tendría absolutamente ninguna posibilidad de poder aplicar la ley en su concepto, por esa razón estamos pidiendo que se elimine ese artículo ¿Listo?

Presidente:

Bueno, en consideración la proposición presentada por el Representante Telésforo, en el sentido de eliminar el artículo 131. Sí se aprueba la proposición ya no hay que someter a consideración ninguna otra proposición, continuamos en discusión del artículo 131 la proposición presentada por el Representante Telésforo, ¿Lo aprueba la Honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad.

Presidente:

Artículo 132 señora Secretaria, por favor sírvase leer el artículo e informar cuántas proposiciones tiene este Artículo y cuál debemos someter a consideración en primer lugar.

Secretaria:

Artículo 132. Modifíquese el Artículo 353 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 353. *Reglas para celebrar preacuerdos.* Son inexistentes los preacuerdos y acuerdos realizados sin la asistencia del Defensor. En caso de discrepancia entre el Defensor y el procesado, prevalecerá lo que decida este último, de lo cual quedará constancia.

La víctima deberá ser informada de las negociaciones que se realizan con miras a un preacuerdo entre la Fiscalía y el procesado. Su posición será consultada con el Fiscal durante la negociación.

En la realización de los preacuerdos entre el procesado y la Fiscalía, deberán tenerse en cuenta los derechos de las víctimas a la verdad y a la Justicia, en la medida de lo fáctica y jurídicamente posible. Lo referente a la

reparación de los perjuicios se regirá por lo establecido en el artículo 102 de este Código, sin que ello impida que en el acuerdo se puedan fijar fórmulas específicas de reparación.

Los preacuerdos celebrados entre Fiscalía y el inculcado, imputado o acusado obligan al Juez de Conocimiento salvo que desconozcan en concreto garantías fundamentales en su trámite, sin afectar el carácter de flexibilización reglada del principio de legalidad propio de este mecanismo.

Los acuerdos se tramitarán en audiencia ante el Juez de Conocimiento. Este verificará que el acuerdo se haga de manera libre, voluntaria y con la asesoría de un abogado. Posteriormente, se proferirá la sentencia correspondiente.

La víctima será informada de la celebración de la audiencia y su inconformidad con lo pactado no afecta la validez del acuerdo, sin perjuicio de los derechos de contradicción que le asisten.

Ese es el artículo señor Presidente y tiene dos proposiciones, una suscrita por la doctora Clara Rojas, que modifica el inciso final del artículo 132 que habla de las víctimas, la doctora Clara modifica ese artículo 132 y el doctor Telésforo modifica, la del doctor Telésforo sería sustitutiva porque el modifica todo el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Bueno no todo el artículo, primero pues yo quería que no fuera el 50% sino el 75% porque es que doctor Navas, aquí el saqueo que hicieron fue muy fuerte, entonces naturalmente como así que los señores hoy siguen pagando palcos para andar en la parranda por cuenta suya y mía y todos los que tenemos que estar pagando aquí los impuestos. Entonces el objetivo era el 75% pero ya aquí se aprobó el 50% de la proposición de la doctora Clara Rojas, pero yo le quería pedir al doctor Penagos que me explicara lo siguiente, doctor Penagos, es que el artículo, a veces los artículos cuando quedan demasiado generales en su redacción se presta para muchas cosas, dice: El Juez está obligado por el preacuerdo salvo cuando hay vulneración de garantías fundamentales en su trámite, que es lo nuestro "Sin afectar el carácter de flexibilización reglada del principio de legalidad propio de este mecanismo", principio de flexibilización doctor Burbano, a ver si usted me acerca un poco a la explicación del artículo.

Y lo mismo que nos explique las expresiones que están acá que dice: En la medida de lo jurídicamente posible, en la medida de lo jurídicamente posible y sin afectar el carácter de flexibilización reglada del principio de legalidad propio de este mecanismo, porque es que en la medida de lo jurídicamente posible a mi manera de ver es muy amplio, muy vago, sí, y entonces me parece que al dejar esta, la redacción de esta manera estaría dando un margen demasiado amplio para efectos de su interpretación.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Camilo Burbano de la Fiscalía, para dar la explicación sobre este artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la Nación, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

De hecho doctor Telésforo es todo lo contrario, permítame explicarle las dos expresiones. Cuando se ha-

bla de lo fáctica y jurídicamente posible que es lo que menciona el artículo se está hablando de una regla que ha impuesto la Corte Constitucional que es el Principio de Proporcionalidad. El Principio de Proporcionalidad implica que usted garantiza los derechos en la medida de lo fáctica y jurídicamente posible, porque nadie está obligado a lo imposible, a ese Principio de Proporcionalidad ha sido adoptado por la Corte Constitucional para tres cosas que son, para los casos concretos, ahí estoy hablando solamente de penal pero lo hecho para todo, para el análisis de constitucionalidad de las leyes, para la aplicación casos concretos y para el conflicto de derechos fundamentales. Entonces cuando uno habla de fáctica y jurídicamente posible es la fórmula de proporcionalidad de la Corte Constitucional, por eso está ahí, ¿Por qué está ahí? Sencillo, porque cuando usted tiene que garantizar los derechos de las víctimas en un preacuerdo hay un conflicto de derechos y usted tiene que resolverlo en términos de proporcionalidad.

Segundo frente a lo de flexibilización reglada de los preacuerdos, ¿Qué significa eso? Recuerde que los preacuerdos pueden hacer tres cosas fundamentalmente. Uno hace un preacuerdo para hacer una reducción de pena, uno hace un preacuerdo para cambiar el tipo de delito por uno más favorable, por ejemplo de tentativa de homicidio a lesiones personales dolosas son dos tipos penales distintos y yo puedo hacer un preacuerdo modificando digamos la parte de la consecuencia jurídica en términos de cómo ejecuto al pena. Cuando uno habla de flexibilización del Principio de Legalidad, lo que pasa es que de la esencia misma de los preacuerdos esta flexibilizar el Principio de Legalidad, porque si usted aplica flexibilidad estricta usted no podría hacer ninguna de esas tres cosas que son las tres cosas que puede hacer el preacuerdo, me explico, si usted tiene probado una tentativa de homicidio pues en un preacuerdo por Principio de Legalidad, lo único que podría hacer es acusar por tentativa de homicidio, no hay de otra Principio de Legalidad estricta, pero lo que hace el preacuerdo la esencia misma del preacuerdo es poder cambiar eso, listo, entonces ahí se habla de flexibilización del Principio de Legalidad.

Presidente:

Gracias doctor Camilo, está en consideración la proposición presentada por el Representante Telésforo. Tiene la palabra el Representante del Polo Democrático Alternativo, Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Vea doctor Burbano, yo le entendí perfectamente, eso le cabe al negociante del Derecho, pero a quienes hemos estudiado Derecho como tal no, a mí no me cabe que cuando la intención del sujeto fue claramente dar muerte a alguien, realizó la conducta casi hasta agotarla y circunstancias ajenas impidieron el resultado buscado por él, que se me venga a decir que donde había tentativa de homicidio son simplemente lesiones personales, puede que eso haya sido el negocio de la Justicia que se montó, pero yo lo rechazo por razón, por lógica, porque entendí el Derecho como debía ser, no como lo volvieron en este Business Justice que es el proceso que estamos montando, si el sujeto realizó toda la conducta para matar, por qué en un negocio ya no responde por homi-

cidio sino por lesiones doctor, a mí eso no me cabe, eso sí me la tiene que explicar realmente porque esa no fue la formación jurídica que yo recibí de mis años mozos de personas como Gustavo Rendón Gaviria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Presidente, no simplemente para que someta en consideración la proposición sustitutiva del doctor Telésforo Pedraza, si es aprobada esa proposición sustitutiva se convierte ya en el artículo principal y es avalada o por lo menos acompañada desde esta ponencia.

Presidente: Eso vamos a hacer, tiene la palabra la Representante Clara Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias, dos comentarios a mí me gustaría preguntarle con el respeto del Presidente, si al doctor Telésforo le parecieron suficientes las explicaciones del representante de la Fiscalía, porque si eso es así, pues estamos hablando a dos principios el de proporcionalidad y el de flexibilidad reglada que ya están determinados por la Corte entonces la propuesta del doctor Pedraza, no tendría necesidad de hacerse, ese es un tema.

Y el segundo punto, para que en ese entendido se entre a analizar la propuesta, la proposición que presentamos porque apunta a otro tema que es en el caso de que haya un acuerdo esto tiene por objeto proteger los derechos de las víctimas que es el inciso final que se está proponiendo en la proposición que yo presentaba y que dice que si la víctima deberá ser informada de la celebración de la audiencia, bueno y sigue, pero básicamente apunta es a defender los derechos de las víctimas. Entonces me gustaría que en ese entendido pues tanto el doctor Telésforo, como el ponente se pronunciaran para saber cuál sería de las dos la que se tendría en cuenta que considero yo que con todo el respeto del doctor Pedraza que sería esta presentada por mí. Gracias.

Presidente:

Representante Clara Rojas, se va a colocar de primero la proposición sustitutiva del Representante Telésforo Pedraza, si esta proposición es aprobada por la Comisión queda aprobado el texto tal y como se aprueba en esa proposición y ya no habríamos de votar su proposición. Si esa proposición es negada por la Comisión entonces, sí colocaremos en consideración la propuesta presentada por usted y estamos en consideración de la proposición presentada por el Representante Telésforo Pedraza, tiene la palabra Representante una vez más.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

No muy corto Presidente, solo para tranquilidad un poco de la doctora Clara. Dentro del proyecto hay otro artículo donde dice que la víctima cuando se trate de este tipo de preacuerdos debe ser citada para que los conozca, digamos un poco en función de lo que ella plantea de la defensa y el derecho de las víctimas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Mire Presidente, es que la proposición mía era sobre el párrafo al final, esa es la parte fundamental, como dije aprobada su proposición Representante Clara Rojas de que fuera el 50% porque yo proponía que fuera el 75% en esa materia y yo retiro esa para que quede realmente en su contexto la proposición anterior que se determinó

que fuera el 50%, lo que sí quiero decir señor Presidente y a usted señor Fiscal, bueno ahora usted está ejerciendo aquí como Fiscal General de la Nación no, bueno delegado del señor Fiscal, es que yo no comparto en su integridad los argumentos del Representante Navas, yo soy poco amigo realmente de esta justicia negociada, estamos negociando todo y yo creo que los resultados que nos está dando eso, no son propiamente con perdón de la Fiscalía etc., no me han parecido los mejores, porque simple y llanamente lo que se ha determinado con los preacuerdos es todo ese sainete que estamos viendo, solamente para ponerles, yo siempre traigo aquí el caso de Bogotá, un verdadero sainete lo que están haciendo los señores con los preacuerdos, entonces que un señor se queda con una especie de telenovela diciendo bueno y después voy a contar otro poquito y dependiendo a ver si finalmente yo me voy para la calle, entonces a mí poco me gusta exactamente, digamos ese mecanismo que es una Justicia para todo negociada.

Entonces retirado mi párrafo Presidente si, de la proposición de esa, lo que si es que la verdad no votaría entendiendo doctor Burbano que la Corte Constitucional ha venido hablando e insistiendo sobre el tema de la proporcionalidad, pero es que los términos de la flexibilización no me terminan convenciendo doctor Navas, yo no lo acompaño a usted en esa postura y en consecuencia votaría negativamente el artículo. Muchas gracias retirando la proposición.

Presidente:

Bueno, muy bien se retira la proposición entonces del Representante Telésforo Pedraza, vamos a colocar en consideración la única proposición que queda que es la de la Representante Clara Rojas, pero antes tiene la palabra el Representante Álvaro Hernán Prada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias Presidente, la preocupación no solamente como lo advertía el doctor Navas es porque la negociación en la Justicia está llevando a que se cambie lo que estudiamos en derecho, yo también creo que cuando se cometió un delito se cometió fue ese, pero no solamente se puede cambiar para favorecer de alguna manera a quien confiesa el delito, sino que se puede cambiar para presionarlo, es decir puede ser el ejemplo al revés, puede ser una persona que por alguna discusión cometió un delito, termino lesionando a otro y en lugar de ser acusado por lesiones personales, lo acusan por homicidio para que de alguna forma se presione en este caso al acusado y que de esa manera confiese tal vez algo que no lo haya cometido o no lo haya cometido de la forma como se le está acusando, eso simplemente para decir, que es muy peligroso esta figura de la flexibilización.

Presidente:

Bueno muy bien, continuamos en consideración con el artículo con la proposición presentada por la Representante Clara Rojas, como ya hay anuncio de votar algunos artículos de manera negativa, vamos a votar este artículo de manera nominal, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar el artículo 132 con la proposición presentada con la Representante Clara Rojas.

Secretaria:

Llamo a lista para la votación del artículo 132 de la ponencia con la proposición al último Inciso de la doctora Clara Rojas.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No votó
Buenahora Febres Jaime	No votó
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No votó
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De La Peña Márquez Fernando	Excusa
Díaz Lozano Élbirt	Sí
García Gómez Juan Carlos	No votó
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	No votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No
Marulanda Muñoz Norbey	Excusa
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No votó
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Excusa
Zambrano Eraso Béner León	No votó

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria por favor sírvase. ¿La Representante María Fernanda va a hacer una modificación del voto?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Fernanda Cabal Molina:

Claro es que tengo una confusión y es que pensábamos que era la propuesta del doctor Telésforo.

Presidente:

Representante estamos en votación, ¿va a modificar su voto?

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante María Fernanda Cabal Molina:

Sí, voy a modificarlo, que sí.

Presidente:

Cuál es la intención de votar, ¿Es sí? Entonces haga la modificación.

Secretaria:

Cabal Molina María Fernanda había votado No, vota Sí. Corriga su voto.

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase cerrar la votación e informar el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente han votado diecinueve (19) Representantes, catorce (14) por el Sí, cinco (5) por el No, en consecuencia el artículo 132 ha sido aprobado con la modificación de la doctora Clara Rojas.

Presidente:

Bueno, continuamos entonces ahora con el artículo, el eje temático de aceptación de cargos, donde están dos artículos sin proposición que es el 103 y el 133, como esos dos artículos no tienen proposición. Bueno me informan aquí que llegó proposición para esos dos artículos, entonces comencemos con el artículo 103, señora Secretaria por favor, Representante Hernán Penagos, para que nos informe qué proposiciones tiene este artículo 103.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias Presidente, entonces el artículo 103, tiene que ver con el tema de flagrancia, ese artículo tiene una proposición presentada por el doctor Telésforo Pedraza, donde se busca agregarle un párrafo en el cual se determina la rebaja de conformidad con la aceptación de cargos. En consecuencias señor Presidente como tiene una sola proposición que es un Párrafo que dice así: "La persona que incurra en las causales anteriores solo tendrá derecho a una rebaja de la mitad del beneficio cuando la aceptación de los cargos se realice una vez comunicado".

Presidente:

Perdón Representante, mire yo les quiero solicitar a la gente que está en la barra, señorita, venga señorita hágame un favor, si tiene que conversar lo pueden hacer afuera por favor para que no interrumpan la labor de la Comisión, continúe señor Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Penagos Giraldo.

Representantes el artículo 103, tiene que ver con el tema de flagrancia, ese Artículo el doctor Telésforo Pedraza, presenta una proposición donde pide que se incluya un Párrafo cambiando los porcentajes de rebaja por la aceptación de cargos, esa proposición del doctor Telésforo la vamos a acoger, pido a la señora Secretaria que la lea y la votemos.

Presidente:

Señora Secretaria, está en consideración el artículo 103, vamos a leer la proposición para ponerla en consideración y votación de la Comisión.

Secretaria:

Modifíquese el artículo 103 de la ponencia que modifica el 301 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así. Artículo 103. Modifíquese el artículo 301 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así.

Artículo 301. Flagrancia, se entiende que hay flagrancia cuando; Uno, la persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito. Dos, la persona es sorprendida o individualizado durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de la perpetración. Tres, la persona

es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él. Cuarto, la persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video o elemento similar y es aprehendida inmediatamente después, la misma regla operará si se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo. Cinco, la persona se encuentra en un vehículo utilizado momentos antes para huir del lugar de la comisión de un delito salvo que aparezca fundadamente que el sujeto no tenga conocimiento de la conducta punible.

Parágrafo. La persona que incurra en las causales anteriores solo tendrá derecho a una rebaja de la mitad del beneficio cuando la aceptación de los cargos se realice una vez comunicado el escrito de imputación y hasta antes de la presentación del escrito de acusación conforme el inciso 3° del artículo 354. En los demás casos de aceptación previstos en el artículo 354, solo tendrá derecho a una cuarta del beneficio. Está suscrita por el doctor Telésforo Pedraza, la proposición sustitutiva del artículo.

Presidente:

En consideración el artículo 103, con la proposición leída por el Representante Telésforo Pedraza, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente, por unanimidad.

Presidente:

Artículo 133, señora Secretaria, ¿qué proposición tiene? Hernán Penagos Representante ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

El artículo 133, señor Presidente, tiene que ver con la aceptación de cargos. La doctora Clara Rojas, presenta una proposición donde modifica el parágrafo 2°, básicamente la proposición es en el mismo sentido de varias de las que ella ha presentado haciendo referencia a los delitos contra la administración pública, insisto como este artículo tiene que ver con el tema de aceptación de cargos y la proposición es en el mismo sentido de algunas que ha presentado respecto de los delitos contra la administración pública, entonces vamos a acompañar la proposición, le solicito a la señora Secretaria que la lea para votarla.

Presidente:

En consideración nuevamente el artículo 103, con la proposición leída, ¿la aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Leo la proposición señor Presidente.

Parágrafo 2°. Cuando se trate de delitos contra la administración pública no procederá la rebaja de pena por sentencia anticipada y confesión ni se concederá subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de la ejecución de la pena o libertad condicional o suspensión condicional de la ejecución de la pena o libertad condicional, tampoco a la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión ni habrá lugar ningún otro beneficio de subrogado penal, judicial o administrativo salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento

Penal siempre que esta sea eficaz. Señor Presidente, puede poner en consideración el artículo como viene en la ponencia, más la proposición que está adicionando un parágrafo al artículo que es de la doctora Clara Rojas.

Presidente:

En consideración el artículo 133 con la proposición que adiciona el artículo presentada por la Representante Clara Rojas, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente por unanimidad.

Presidente:

Continuamos con el siguiente eje temático que es la medida de aseguramiento, está el artículo 107, ¿con proposición?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias Presidente, entonces el artículo 107, que tiene que ver con medidas de aseguramiento, este artículo hace referencia al informe sobre las medidas de aseguramiento. Este artículo tiene una proposición del doctor Telésforo Pedraza, donde le agrega o donde adiciona dentro del artículo que el incumplimiento del deber de informar sobre medidas de aseguramiento será causal de mala conducta. En consecuencia entonces vamos a acompañar la proposición presentada por el doctor Telésforo, solicito la ponga en consideración señor Presidente.

Presidente:

En consideración entonces el artículo 107 con la proposición presentada por el Representante Telésforo Pedraza, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente eje temático, que es el tema de acusación, está el artículo 14 y el 122, ¿sin proposición, estamos en lo correcto? El artículo 14 y el 122, sin proposición, entonces se pueden considerar en bloque, el 14 y el 122 no tienen proposición, entonces en consideración el artículo 14 y 122 tal y como viene en el informe de ponencia, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueban Presidente, el artículo 14 y 122 tal como fueron presentados en la ponencia.

Presidente:

El siguiente eje temático es el de la Preparatoria, tenemos los artículos 135 y 139 sin proposición, vamos a colocar en consideración esos dos artículos y sometemos los artículos que tienen proposición, 135 y 139 que no tienen proposición, están en consideración estos dos artículos tal y como vienen en el informe de ponencia ¿lo aprueba la Honorable Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente, tal como fueron presentados en la ponencia el 135 y el 139.

Presidente:

Continuamos con el artículo 124 del eje temático de preparatoria señora Secretaria o Representante Hernán Penagos, el 124 ¿qué proposiciones tiene?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Ya Presidente, deme un minutico, el artículo 124 señor Presidente tiene una proposición de eliminación presentada por el doctor Telésforo Pedraza, ese artículo hace referencia a la definición de la fecha para la audiencia preparatoria. El doctor Telésforo, solicita la eliminación de ese artículo 124, insisto que corresponde al 345 del Código de Procedimiento Penal y que hace referencia a la fecha de la audiencia preparatoria, el doctor Telésforo solicita la eliminación, vamos a acoger esa proposición.

Presidente:

En consideración la proposición 124 con la proposición leída.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Es muy sencillo Representante Navas, yo creo que usted que ejerció y la razón por la cual con mucha autoridad habla aquí en la Comisión, es porque antes de alguna manera aunque no siempre se cumplían los términos, a mí el concepto de la pronta y cumplida justicia que señala la Constitución, hoy por la flexibilidad de la cual estamos andando con la justicia entonces vivimos ampliando los términos, eso está entre quince y treinta días que es lo que está actualmente y ahora lo quieren pasar a cuarenta y cinco días. Entonces yo simplemente por eso fue que propuse efectivamente que se eliminará y se quedará conforme está, porque si no pues a ese paso mañana vamos a pedir que cuarenta y cinco son pocos y entonces que pongamos seis meses, entonces pues la gente por eso finalmente vive tan decepcionada con la justicia como usted sabe.

Presidente:

En consideración la proposición presentada por el Representante Telésforo, que busca eliminar el artículo 124, está en consideración, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente por unanimidad, la eliminación del artículo 124 que pretendía modificar el 343 de la 906.

Presidente:

Continuamos con el artículo 141. Estamos en el artículo 141 Representante, ¡ah! bueno entonces aquí informan que 141 y 142 van a ser discutidos cuando hagamos el eje de Contexto conjuntamente con esos artículos que hace referencia. Luego entonces pasamos al siguiente eje temático que es el del juicio oral. En el juicio oral tenemos artículos sin proposición el 145, el 146 y el artículo 152 hay tres artículos sin proposición que pueden ser considerados en bloque, pongo en consideración de la Comisión el artículo 145, 146 y 152 tal y como viene en el informe de ponencia, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí, los aprueba Presidente, tal como están presentados en la ponencia el artículo 145, 146 y 152.

Presidente:

En el tema del juicio oral, continuamos con el artículo 140, que tiene proposición Representante Hernán Penagos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

El artículo 140, señor Presidente tiene una proposición presentada por el doctor Telésforo Pedraza, tiene que ver la proposición va en los mismos términos de lo que acaba de explicar el doctor Telésforo, en ese artículo 140 se habla de la fijación de la fecha de inicio de juicio oral y se amplían los términos, el doctor Telésforo solicita que se mantengan tal y como están actualmente en el Código de Procedimiento y pide la eliminación de ese artículo, en consecuencia es acompañamos la proposición de eliminación del artículo 140 señor Presidente.

Presidente:

Entonces en consideración la proposición de eliminar el artículo 140, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Representante Hernán Penagos, proposición del artículo 144.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

144. Un minutico señor Presidente. Bueno el artículo 144, es un artículo que hace referencia al contrainterrogatorio, ese artículo 144 que hace parte del eje de juicio oral, el doctor Telésforo Pedraza, solicita sea eliminado toda vez que en el artículo se dice que durante el contrainterrogatorio se permitirán preguntas sugestivas. El doctor Telésforo Pedraza, solicita eliminar esa modificación de las preguntas sugestivas, en consecuencia vamos a acompañar la proposición del doctor Telésforo de eliminación del artículo 144 del Código de Procedimiento Penal.

Presidente:

En consideración la proposición, el artículo 144 con la proposición presentada por el Representante Telésforo Pedraza, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba Presidente, eliminar el artículo 144 que trae la ponencia.

Presidente:

Continuamos con el artículo 147, Representante Hernán Penagos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

147. Señor Presidente, hace referencia a la admisión excepcional de la prueba de referencia y establece en cuales casos es admisible la prueba de referencia a que hace referencia el artículo 438 de la Ley 906. El doctor Telésforo Pedraza, presenta una proposición eliminando ese artículo 147 del texto de ponencia, es decir, solicitando que en el futuro no se acepte la admisión de la prueba de referencia de manera excepcional, vamos a acoger entonces esa proposición de eliminación del artículo 147 del proyecto.

Presidente:

Un saludo para el Senador Germán Varón. Vamos a colocar en consideración el artículo 147, con la proposición que elimina el artículo, está en consideración. ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaría:

Sí aprueba Presidente la eliminación del Artículo 147, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Pasamos al eje temático Acusador Privado, Querrela y Procedimiento Abreviado. Tengo sin proposición, ¿esto tiene proposición o no? El 4, el 23, ¿todos tienen proposición? ¿Todos los artículos tienen proposición de eliminación? doctor Camilo Burbano, por favor sírvanos explicar el eje temático Acusador Privado, Querrela, Procedimiento Abreviado y la posición con respecto a las proposiciones de eliminar todos los Artículos de este eje temático.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la Nación, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

Miren, es sencillo, lo que pasa es que dentro del proyecto, había, hay una parte del Procedimiento Abreviado, el Ministerio de Justicia y del Derecho presentó un proyecto muy similar al nuestro, prácticamente igual al nuestro sobre el mismo tema. Entonces como todas las proposiciones son iguales, es sacar esta parte del proyecto para que se siga discutiendo el otro. Entonces como todas son de eliminación, yo creo que se pueden votar en bloque, que es sacar todo el tema de Acusador Privado y Procedimiento Abreviado porque el mismo articulado se está votando en Senado.

Presidente:

Su posición Representante Hernán Penagos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo.

Bueno, reitero y si me regalan un minuto doctor Navas, para que usted que es padre del tema del Acusador Privado y del Sistema Abreviado. Lo que está proponiendo la doctora Clara Rojas, es eliminar todo el bloque que tiene que ver con Acusador Privado y Procedimiento Abreviado, ¿por qué lo hace? Porque el doctor Telésforo también pidió la eliminación de todo ese bloque, porque en este momento cursa en la Comisión Primera del Senado de la República un Proyecto sobre Pequeñas Causas presentado por el Ministerio de Justicia y del Derecho donde se establece todo el tema de Acusador Privado, donde se establece el Sistema Abreviado y donde digamos se recoge casi en los mismos términos el módulo de Acusador Privado y Sistema abreviado que aquí tenemos. En consecuencia comoquiera que hay ese Artículo hoy en camino en la Comisión Primera del Senado de la República, pues vamos a acoger la solicitud de eliminación de ese articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Perdóneme, pero es que yo nunca he limitado el Acusador Privado a las Pequeñas Causas, si ustedes miran en mis proposiciones aparece una donde la Acusación puedan hacerla entidades oficiales; para el caso de la Contraloría en el caso del peculado y eso no puede tomarse como Pequeñas Causas, les ruego el favor de que no me vayan a, porque ahí están mis proposiciones, yo incluso traigo una propuesta que va más allá y es que cuando transcurridos dos años de formulada una denuncia, la Fiscalía no quiere hacer nada que le permita a la víctima hacerlo, ¿a usted acabo de mostrarle un caso ¿sí o no? Le muestro un caso a usted doctor donde un Fiscal no quiere hacer absolutamente nada ni

hizo absolutamente nada y la víctima queda maniatada y no porque se trate de Pequeña Causa, sino porque a la Fiscalía no se le da la gana de hacer nada, yo considero y porque fui autor de la Reforma Constitucional con el beneplácito del Gobierno que se buscaba era que en los casos en que la Fiscalía no quisiera hacer la acusación, la pudiera hacer la víctima. Si ustedes miran cómo quedó la Reforma Constitucional, en ningún momento se le pone una cortapisa a la víctima, es amplia en cualquier situación siempre y cuando la ley lo diga, podrá la víctima hacer la acusación o si ustedes me muestran que la Constitución la limita a las Pequeñas Causas no más, yo me quedaría contento, pero eso no fue lo que dijo la Constitución, porque participé en eso por petición del Gobierno nacional. Entonces lo que estamos buscando es que se racionalice.

Si la Fiscalía no quiere hacer nada, por qué no permitirle a la víctima, ¿por qué en situaciones como los Procesos Fiscales con incidencias penales no pueda hacer la acusación la Contraloría? Me pregunto yo, tiene tal vez más preparación que el Fiscal para hacerla, porque si de algo se puede decir que no saben los Fiscales es de cuestiones fiscales, ellos no saben de eso, entonces yo no veo la razón por la cual se descartan de una vez mis proposiciones, yo quiero es que toda persona afectada con el delito, incluso personas jurídicas puedan intentar la acusación cuando la Fiscalía no quiere. En ninguna parte doctor, se dice que necesariamente deba intervenir desde un comienzo la Fiscalía, se dice que actuará a prevención cuando la Fiscalía quiera asumirlo lo podrá hacer, pero ¿por qué tendré yo que acudir ante la Fiscalía cuando estoy en condiciones de hacer mi propia acusación? la Fiscalía es la que tiene que decir, no yo quiero hacerla, derecho me están quitando a mí el derecho de hacer la acusación y yo lo que quiero es no más impunidad, no más impunidad por culpa de la negligencia de la Fiscalía, de la pereza de la Fiscalía, acabo de mostrarle a usted un caso sí o no doctor? Es decir doctores a ustedes lo matan, la Fiscalía no hace nada, su señora esposa quiere intentar y dicen no, yo lo que digo, si usted no fue capaz Fiscalía de hacer la acusación, deje que la señora lo haga con Abogado obviamente, pero aquí parece que el deseo del Fiscal es ser el único importante en el proceso, quiere ser el único protagonista y doctor perdóneme, pero ha sido un fracaso este Sistema en la forma como lo montó el doctor Osorio, fracaso total, estamos tratando y ese fue mi afán cuando intervine a petición del Gobierno en la modificación de la Constitución para quitarle el monopolio a la Fiscalía, aquí es donde podemos negociar, negociemos, negociemos y en qué casos se podrá hacer directamente por la víctima, yo le acepto, si después de dos años ustedes no hacen nada déjenme que lo haga yo.

¿Por qué tiene la Contraloría que acudir ante usted o no? Haga la acusación, ahora ustedes con la competencia prevalente que tienen en cualquier momento lo pueden asumir, pero no privar a la víctima de la oportunidad de investigar lo que ustedes o no son capaces o no quieren investigar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez:

Yo creo que doctor Navas, pues yo lamento que sea contra nosotros los del Centro Democrático el ejemplo, no, no, estoy completamente de acuerdo con usted, yo creo que el Estado ha sido inoficioso y ha degenerado en injusticias que hoy por eso es que los colombianos no creen en la Fiscalía, no creen en la Corte Suprema de Justicia, no creen en los Jueces y eso es una realidad.

¿Ahora cómo vamos a combatir esa realidad? Eso es lo que tenemos que empezar a mirar acá, yo soy un poco de su filosofía, porque además recuerde que cuando estábamos en el Ministerio del Interior creamos la Ley de Pequeñas Causas que la Corte Constitucional en una Sentencia se pronunció al respecto y manifestó que tenía que existir constitucionalmente una forma para que pudiese una persona ajena independiente de la Fiscalía, ejercer su propia causa, de hecho en el Código de Contravenciones que presenté mi Partido a consideración de esta Comisión y posteriormente que es un poco recogiendo lo de Pequeñas Causas yo ya les había hablado al respecto, habla sobre cómo el ciudadano humilde, pobre también puede ser representado por un estudiante de lo que usted antes era muy famoso, doctor Navas, del Consultorio Jurídico, del Consultorio Jurídico y por qué no estos estudiantes ayudan a hacer justicia, por qué no pueden llevar esa causa ante un Juez determinado a fin de que se le haga justicia, aquí hacemos y es muy interesante y me apasiona este proyecto de ley, porque lo hemos trabajado más de un año y recoge todo eso que nosotros queremos como Comisión.

Primero, que existan penas efectivas y ahí nosotros hemos planteado unas penas donde también hay que enfocarse doctor Navas, en la víctima en algo que salió triunfante en esta campaña y es en la famosa cultura ciudadana que debemos promoverla y por eso cuando se roban el celular por primera vez le vamos a decir sí señor, en una Audiencia concentrada yo lo puedo judicializar hasta por treinta y seis horas y ese Juez tiene que darle una pena especial en un sitio de reclusión especial creada y donde tienen que confluír las Alcaldías doctor Navas, para que esa pena sea efectiva, pero no solamente eso doctor Navas, sino que además tendrá que esa persona que cometió el delito, indemnizar a la víctima y pagarle una multa al Estado, es que no podemos seguir en la impunidad en la que estamos, ojo, pero si la persona vuelve a robarse otro celular ya hay que castigarla más pero con penas efectivas vuelvo e insisto, porque hoy lo que la legislación señor Presidente permite es que a usted lo condenen a cuatro años y al otro día se vaya para su casa y por eso es que los mismos Policías dicen para que cojo al tipo si al otro día me está amenazando.

Tenemos que mirar y yo le pediría doctor Penagos, que se excluyera todo el paquete de lo que se llama Contravenciones, porque yo creo que debemos mirar estas Contravenciones Especiales, porque la Constitución habla de Delitos y Contravenciones como un Código Especial, para que exista lo que hoy estamos buscando y es atacar la impunidad en el 60% de los casos que según cifras de la misma Fiscalía General de la Nación son los que más tienen represados la Justicia, pero además donde hay absoluta impunidad. Tenemos que brindarle garantías al ciudadano y a la víctima, tenemos que decirle a la sociedad que sí se va a judicializar, pero no lo vamos a lograr y me parece que es un saludo a la bandera seguir con las mismas penas y no tratar los temas, los Delitos Menores, las Contravenciones que no se deberían llamar Delitos Menores, porque para esa persona que le roban su celular no es menor, es muy importante su caso y espera que la justicia lo trate con igual de importancia como un homicidio.

Entonces las Contravenciones yo le pediría doctor Penagos, como lo propuse que las elimináramos y sacáramos un Código o un paquete especial de Contravenciones a fin de que los colombianos sientan que sí se

les está haciendo justicia, se le está haciendo justicia al maltrato a la mujer, se le está haciendo justicia al colarse en Transmilenio, se le está haciendo justicia al robo de celulares que hoy es lo que más daño le hace a nuestra sociedad y se le está haciendo justicia a esas causas menores, que no son tan menores porque aquí en Colombia somos todos absolutamente iguales señor Presidente.

En ese mismo sentido le pediría que así como de hecho le voy a apoyar su proposición doctor Navas, que se le permita al ciudadano velar por su propia sed de justicia, es que Clarita, la Fiscalía es inoperante en muchos casos y eso y nosotros no podemos legislar para la Fiscalía o para lo que el Gobierno diga, nosotros tenemos que legislar para los colombianos y vamos a atacar esa ineficiencia de la Justicia y me parece pertinente doctor Navas, que si la Fiscalía en un tiempo prudente no le ha hecho justicia a ese ciudadano, el ciudadano a través de un abogado o aún a través de los mismos Consultorios Jurídicos pueda pedir y solicitar que se le haga justicia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Yo tengo una proposición que ustedes no la han leído siquiera, dice artículo nuevo y está firmada por la doctora Angélica y dice. De acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 250 de la Constitución Política además de lo previsto sobre la acción penal privada para los delitos querellables asignase el ejercicio de la Acción Penal a las víctimas de los delitos contra los Derechos de Autor, contra el Patrimonio Económico, no contemplados como querellables y contra la Administración Pública, así como a los Organismos de Control del Estado en relación con estos últimos. En los casos señalados en el presente Artículo tanto del acusador particular como el acusador institucional, diferencia que yo estoy haciendo doctor porque la Contraloría no puede ser privada, yo hago la diferenciación, eso es lo que quiero que lo discutamos, el acusado hará las veces de Fiscal, seguirán las reglas previstas para la conversión de la Acción Penal en la acusación privada y aplicarán las normas al Procedimiento Ordinario contempladas en el presente Código, para que ustedes crean que yo solo me he limitado a las Pequeñas Causas, la razón como lo decía el doctor Edward, por la cual se cayó la Ley de Pequeñas Causas era porque no había un acusador que representara a la Fiscalía, pero no como el monopolio de la acusación lo tiene la Fiscalía al suelo, entonces cuando ustedes me llaman amigo pues cambiamos la torta, permitamos que persona distinta haga la acusación, con esta observación cuando se dice hacer la acusación no se dice Administrar Justicia porque ustedes Fiscales no administran Justicia, ustedes hacen una acusación, la Justicia la hace es el Juez. ¿Entonces cuál es el problema? En que la acusación la haga X o Y si quien va a valorar la prueba y quien va a dictar Sentencia es un Juez.

Cuál es el afán de ustedes y lo digo no tanto por usted como por el Viceprocurador que llegó a hundirnos un proyecto a nosotros de ser los protagonistas, cuando el actor es malo como protagonista lo mandan a la platea y otro lo reemplaza y ustedes como actores en esto han sido malos, permita que otros intervengan, ¿Por qué? En los Procesos por Peculados no podría ser la Contraloría, ahora si ustedes quieren serlo digan no señores Contraloría yo los desplazo y la voy a hacer yo y me refiero a nivel de Contralor Distrital o Contraloría, ¿por qué no doctores? Yo sé que usted no es el responsable de eso, eso fue Osorio y ahora Montealegre, demos la oportuni-

dad de que otros sí hagan la acusación ya que ustedes no han sido capaces.

Ahora, aquí también tengo una Aditiva en lo que hablo del querellante legítimo, ahí está mi proposición donde se habla de quién es el querellante y cómo hay situaciones en que alguien no querellante, puede querellar qué problema hay doctores en que si el Policía encuentra a la víctima inconsciente, haga él la acusación para evitar que le formule la queja, para evitar que esto quede en la impunidad. Cuando el Policía ve que le han quitado el reloj a alguien y el raponero sale corriendo y el Policía lo agarra, entonces él no puede querellarse, abramos las puertas doctor, se trata es de facilitarle al ciudadano y facilitarle la labor a la Policía, sabe qué pasa hoy en día y usted lo sabe a una señora que va le raponean su reloj en un bus, el Policía ve eso y aprehende al delincuente, pero como la señora que no sabe no puede querellarse, tienen que soltarlo, por qué no somos lógicos si el Policía vio cuando le quitan el reloj, que el Policía formule la denuncia sin necesidad de que aparezca el querellante porque desapareció, pero por el hecho ocurrido doctor o por la forma vamos a sacrificar a la sociedad que es lo que está pasando, yo no estoy pidiendo injusticia doctor, estoy pidiendo es justicia para la víctima, entonces por eso quiero doctor Penagos, que no tan olímpicamente desprecien mis proposiciones y me las manden para el Senado, porque en el Senado no conocen mis propuestas. Gracias.

Presidente:

Muy bien Representante, la razón es que de no haber leído todavía las proposiciones como usted lo manifiesta, es que hay una proposición primero sobre la Mesa de la Representante Clara Rojas, que pide eliminar todos los artículos de este bloque y es la proposición que debemos someter a consideración en primer lugar. Si la proposición de eliminación de todos los artículos es aprobada, pues ya no proceden las demás proposiciones, si la proposición de eliminación se niega sometemos a consideración por supuesto las proposiciones que tienen ustedes presentadas en la Mesa. Sí, pero es que son proposiciones de eliminación de Artículo, yo lo voy a acompañar en esa proposición Representante Germán, vamos a votar la proposición de la Representante Clara Rojas, de eliminar todos los artículos, ¿la Representante va a retirar la proposición? Entonces déjenos hacer la votación de su proposición Representante que busca eliminar los artículos 4º, 23, 177, 186, 206, 207, 208, 209, 210, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204 y 205.

En consideración la proposición de la eliminación de los artículos leídos, señora Secretaria sírvase.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, no, brevemente, simplemente porque me gustaría justificar ante los colegas el objetivo de esta proposición y porque veo que ellos también tienen importantes proposiciones, porque el tema que a mí me anima doctor Navas, no es en el fondo del contenido de los Artículos, es posible que estemos de acuerdo con su postura y como igual con la del doctor Edward, la preocupación mía es de procedimiento y es de procedimiento y es la misma que tiene el Ministerio de Justicia en el sentido que todo este tema ya está tramitándose en un Proyecto de ley de Senado sí, entonces

ese proyecto va a llegar acá entonces lo que yo les estoy invitando es que cuando llegue este proyecto para debatirlo pues lo miremos en su conjunto, de manera que al final del trabajo podamos sacar esta Reforma en el Código de Procedimiento Penal, pero por el otro lado este Capítulo como un tema especial y no que. Por eso es la propuesta de retirar de este Proyecto todo este Capítulo para estudiarlo en un solo tema que es la propuesta del Senado, ese es el sentido de esta propuesta y los invitaría pues a apoyarla, justamente porque por un tema procedimental, pues creo que se nos facilitaría y es la prepostura también del Ministerio de Justicia. Gracias.

Presidente:

¿Entonces Representante mantiene la proposición que estamos colocando proposición?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Doctora, mi Réplica va a lo siguiente, una cosa es lo que usted está pensando y otra cosa es la que yo estoy diciendo, cuando usted me habla de Pequeñas Causas, yo digo allá las Pequeñas Causas, pero es que esto que yo propongo no tiene nada que ver con las Pequeñas Causas y si yo introduzco eso cuando llegue acá estaría violándolo, porque es un tema no tocado allá, ellos vienen tocando la Pequeña Causa y listo, pero es que mi propuesta va más allá, yo hablo de un acusador institucional y un particular, hago la diferencia entre uno y otro. Entonces si usted me dice que me espere a cuando llegue eso aquí se me va a caer porque es un tema no tocado desde el comienzo, entonces usted si quiere deje las Pequeñas Causas para otra parte, pero esto es totalmente distinto, esto no es una Pequeña Causa, esta es la facultad que tiene una víctima de un delito de hacer su propia acusación no solo en Pequeñas Causas y la posibilidad que tiene el Estado a través de la Contraloría de hacer la acusación sin que se trate de una Pequeña Causa cuando ustedes no hacen nada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

A ver señor Presidente, yo creo que el mejor ánimo, creo que podemos distinguir para efectos de dejar solo un Artículo que es el que está proponiendo el Representante Navas, yo tengo una proposición que está más o menos, coincidimos con la honorable Representante Clara Rojas, respecto del Proyecto de ley número 048 del 2015, con similares características a la expuesta en esta iniciativa y por eso estamos pidiendo que se sacaran del proyecto los artículos, muy seguramente que deben estar 4, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 173, 74, 175, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 200, 201, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10. Que creo que coincide en términos generales deben coincidir con los que seguramente presentó en la proposición la honorable Representante Clara Rojas y dejamos ese artículo del Representante Navas, que si acaso cuando venga aquí que ya va a venir el proyecto que viene del Senado, el cual hacemos referencia, pues bueno vemos que se hace, pero no dejamos por fuera esta iniciativa del Representante Navas. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien continuamos en la discusión de la eliminación de todo el bloque, yo voy a sugerirles con todo respeto antes de darle la palabra al Representante Edward Rodríguez, porque esta proposición hay que votarla nominal, creo que hoy ganó, va a ver quórum para votar esta proposición, vamos ahorita a hacer ese proce-

so, le sugiero al Coordinador Ponente que se sienta con todo respeto con la Representante Clara Rojas, con el Representante Germán Navas, a ver si mañana que continuemos con esta proposición hay un acuerdo de excluir algún artículo de esa temática. Antes de empezar a hacer la votación y la verificación tiene la palabra Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez:

Sí Presidente, mire es sencillo de entender esto doctor Navas, estamos de acuerdo con que tenemos que darle un procedimiento especial a las Contravenciones o Pequeñas Causas mal llamadas Pequeñas Causas, hay un Proyecto de ley del Gobierno, hay un proyecto de ley de la oposición, hay unas ideas muy claras y usted como oposición también que tienen que ser incluidas y por eso Clara, doctora Clara, esto se tiene que manejar como políticas de Estado y no políticas de Gobierno que es lo que a mí me preocupa, yo con el Ministro había tenido la determinación de que él presentaba su proyecto y nosotros hacíamos el gabinete en la sombra para presentar nuestro proyecto y hoy quiero decirle a los colombianos que el Ministro Yesid Reyes, que además creo que es un tipo técnico, me incumplió, porque la idea era que fuera en la misma perspectiva a fin de ponerlo como política de Estado y no como política de Gobierno, que es muy diferente, queda claro entonces primero, que el tema de Contravenciones Especiales hay que sacarlo para trabajarlo en un Código de Contravenciones y lo segundo, lo suyo que hay que acompañarlo y ese artículo quedaría como Artículo Nuevo para los Delitos determinados o que usted pretenda que tengan acusador privado o si es para todo, que me parece también válida la discusión.

De tal manera que yo le pediría que no descarte su artículo como artículo nuevo, aprobemos lo de la doctora Clara para manejarlo, aprobemos lo de la doctora Clara y podamos continuar. Y Presidente, insistir, es que es mejor una Subcomisión ¿por qué no nombramos de una vez la Subcomisión y lo trabajamos? Gracias Presidente.

Presidente:

Bueno, muy bien, señora Secretaria por favor sírvase verificar, anunciar proyectos para mañana.

Secretaria:

Señor Presidente, por instrucciones suyas anuncio los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión de la Comisión. Mañana a las 9:00 de la mañana está convocada la Comisión.

- Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley Estatutaria número 095 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley Estatutaria número 045 de 2015 Cámara.
- Proyecto de Acto Legislativo número 055 de 2015 Cámara.
- Proyecto de Acto Legislativo número 029 de 2015 Cámara.
- Proyecto de Acto Legislativo número 058 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 249 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 042 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 054 de 2015 Cámara.

• Proyecto de ley Orgánica número 032 de 2015 Cámara.

- Proyecto de ley número 085 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 017 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 078 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 009 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 030 de 2015 Cámara.
- Proyecto de Acto Legislativo número 111 de 2015 Cámara.
- Proyecto de Acto Legislativo número 096 de 2015 Cámara.

Presidente, han sido anunciados por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión de la Comisión.

Presidente:

Muy bien, se convoca para mañana a las 9:00 de la mañana, a la Sesión y se levanta la del día de hoy.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, se ha levantado la Sesión siendo la 1:10 de la tarde y se ha convocado para mañana a las 9:00 de la mañana.

Anexos: Cuarenta y nueve (49) folios.

MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ Presidente	ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA Vicepresidente
 AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO Secretaria	 DORA SONIA CORTES CASTILLO Subsecretaria



Bogotá D.C. Octubre 27 de 2015.

Doctora
AMPARO CALDERON
Secretaria General
Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D


Ref: Excusa por inasistencia a la Sesión Comisión
Primera Constitucional Permanente.

Respetado Doctora Calderón:


En los términos del artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, presento, por instrucciones, del Honorable Representante a la Cámara doctor FERNANDO DE LA PEÑA MARQUEZ, excusa por su no asistencia a la Comisión durante los días 27 y 28 de octubre de 2015. Motiva la presente problemas de salud, en el transcurso de la semana se allegara la respectiva incapacidad médica.

Por lo anterior solicito respetuosamente sea excusado.

Cordialmente,


SOLMERI CUELLO
Asistente U.T.L.
FERNANDO DE LA PEÑA MARQUEZ.

Solmeri Cuello
001 27/15



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2015 10 27
 Año Mes Día

Ter APELLIDO: Norbey Nombres: Norbey
 2do APELLIDO: FERRAZ

IDENTIFICACION: 509285


DIAGNOSTICO: Fobias, ansiedad, etc.

CONTINGENCIA EG M AT EP

FECHA DE INICIO: Año 2015 Mes 10 Día 27
 (en letras) (en números)

PRORROGA SI DIAS DE INCAPACIDAD 2 (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO: [Firma]



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2015

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 Ciudad

Estimada Doctora,


Por instrucciones del honorable Representante Norbey Marulanda Muñoz, y de conformidad con el artículo 90, numeral 1 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar excusa del honorable Representante, ante la imposibilidad de asistir a la sesión citada para hoy 27 de Octubre por motivos de salud.

Agradezco su atención.

Cordialmente, *Mariandra G.*
MARÍA ALEJANDRA GUTIERREZ
 Asesor U.T.L.

Adjunto: certificado de incapacidad

*Recibido
 Daria
 Oct 27/15
 12:27 PM*



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2015 X 27
 Año Mes Día

Ter APELLIDO: Norbey Nombres: Norbey
 2do APELLIDO: MUÑOZ

IDENTIFICACION: 7341221


DIAGNOSTICO: R104

CONTINGENCIA EG M AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2015 Mes X Día 27
 (en letras) (en números)

PRORROGA SI DIAS DE INCAPACIDAD 2 (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO: [Firma]



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2015

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Secretario
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Cordial saludo,

Atendiendo instrucciones del Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca, Doctor **ALBEIRO VANEGAS OSORIO**, me permito informarle que no asiste a las sesiones de la Comisión primera citadas para los días 27 y 28 de octubre del año en curso, debido a un quebranto de salud que sufrió en la ciudad de Arauca, lo que le hizo imposible viajar.

Agradezco su atención.

Atentamente,
Bricelda Naizaque M.
BRICEIDA NAIZAQUE MARTINEZ
 Asistente UTL

Anexo: copia excusa médica

*Stamp
 Oct 27/15*

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

T. Tuscupevi
Fecha de Exp: 2015 X 27
Año Mes Día

1er APELLIDO: Tuscupevi 2do APELLIDO: Olano NOMBRES: Alvaro

IDENTIFICACIÓN: 17546810

DIAGNOSTICO: *Gastroenteritis Aguda*

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2015 Mes X Día 27

DIAS DE INCAPACIDAD: 7 (en letras) 3 (en números) PRORROGA SI No

T. Tuscupevi
FIRMA Y REGISTRO MEDICO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2.015

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Asunto. Propuesta – Modificación del Orden del Día Sesión Ordinaria 27/10/2015

Cordial Saludo,

Atentamente me dirijo a usted con el acostumbrado respeto para solicitar, de conformidad con el asunto, que el orden del día propuesto para hoy 27 de Octubre de 2.015, sea modificado, pasando el Proyecto de Acto Legislativo No. 058 del 2.015 - Cámara "Por el cual se modifica el Artículo 90 de la Constitución Política" del sexto punto, al primero.

Sin otro particular,

J. Buena
JAIMÉ BUENAHORA FEBRES
Representante a la Cámara
Circunscripción Internacional
Representante por los Colombianos en el Exterior

Referencia Acto # 16
Señala Acto # 16 del 27/15
11:21 am

Aprobado Acto # 16

PROPOSICION

Señala Acto # 16 del 27/15 10:59 am

Por la cual se solicita excluir del orden del día el P.L.E. 095 de 2015, "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales de Hábeas Data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"

Como quiera que el Proyecto de Ley 095 de 2015 contiene modificaciones importantes a la ley 1266 de 2008 las cuales podrían afectar las entidades financieras, los usuarios de los servicios financieros y particularmente los esfuerzos por la bancarización e inclusión financiera en el país, particularmente de los sectores más vulnerables de la población; y atendiendo a que no fue convocada audiencia pública para la socialización y discusión del mismo, he oficiado al Ministerio de Hacienda, al Banco de la República y a la Superintendencia financiera para que se pronuncien sobre las disposiciones contenidas en el proyecto antes referidos en aras de obtener mayor claridad sobre los alcances e impactos que tendría la aprobación del proyecto ya mencionado.

Por lo anterior, solicito a esta célula legislativa que hoy 27 de octubre de 2015 sea excluida del orden del día de la sesión la discusión del P.L.E. 095 de 2015 hasta tanto exista un pronunciamiento por parte de las entidades señaladas.

Atentamente,

Edward David Rodríguez Rodríguez
Edward David Rodríguez Rodríguez
Representante a la cámara de Bogotá

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C Septiembre de 2015.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y en atención a que se quiere proteger el erario público y que no suceda lo que ha venido sucediendo con el grupo Nule, quienes han celebrado preacuerdos con la Fiscalía General de la Nación con el fin de acceder a beneficios y rebajas de penas, sin que en ningún momento se haya garantizado el pago correspondiente de los dineros obtenidos en el detrimento patrimonial del Estado.

De igual forma, con el ánimo de darle coherencia a la política criminal del Estado en cabeza del Consejo de Política Criminal, se propone que se sigan las pautas trazadas por este, al momento de la celebración de acuerdos con la Fiscalía.

En consecuencia, por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso segundo del artículo 128 y adiciónesele un párrafo del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 349 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

*Artículo 349. Finalidades. Con el fin de humanizar la actuación procesal y la pena, obtener pronta y cumplida justicia, activar la solución de los conflictos sociales que genera el delito, propiciar la participación de las víctimas, lograr la participación del inculcado en la definición de su caso y buscar la colaboración del procesado con la administración de

Aprobado Acto # 16
Señala Acto # 16 del 27/15 10:40 am

justicia, la Fiscalía y el indiciado, imputado o acusado podrán llegar a preacuerdos que impliquen la terminación del proceso.

El fiscal, al celebrar los preacuerdos, deberá observar las directivas los lineamientos del Fiscal General de la Nación Consejo de Política Criminal, las pautas trazadas como política criminal, la etapa procesal en la cual se realiza la negociación, el preacuerdo y el acuerdo a fin de aprestar la administración de justicia y evitar su cuestionamiento.*

Parágrafo 1º. En los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese generado un detrimento patrimonial a la administración pública fruto del mismo, no se podrá celebrar el acuerdo con la Fiscalía hasta tanto se reintegre, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor equivalente al detrimento generado y se asegure el recaudo del remanente.*

Clara Rojas
CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



Recibido
Sonia
Oct 27 15
Definido
10:17 am
Atoe # 16
Oct 27 15

Bogotá D.C Octubre 27 de 2015.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y en atención a que se quiere proteger el erario público y que no suceda lo que ha venido sucediendo con el grupo Nule, quienes han celebrado preacuerdos con la Fiscalía General de la Nación con el fin de acceder a beneficios y rebajas de penas, sin que en ningún momento se haya garantizado el pago correspondiente de los dineros obtenidos en el detrimento patrimonial del Estado.

De igual forma, con el ánimo de darle coherencia a la política criminal del Estado en cabeza del Consejo de Política Criminal, se propone que se sigan las pautas trazadas por este, al momento de la celebración de acuerdos con la Fiscalía.

En consecuencia, por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso segundo del artículo 128 y adiciónese un parágrafo del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 349 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

*Artículo 349. Finalidades. Con el fin de humanizar la actuación procesal y la pena, obtener pronta y cumplida justicia, activar la solución de los conflictos sociales que genera el delito, propiciar la participación de las víctimas, lograr la participación del inculpaado en la definición de su caso y buscar la colaboración del procesado con la administración de justicia, la

Fiscalía y el indiciado, imputado o acusado podrán llegar a preacuerdos que impliquen la terminación del proceso.

El fiscal, al celebrar los preacuerdos, tendrá en cuenta las directivas los lineamientos del Fiscal General de la Nación Consejo de Política Criminal, las pautas trazadas como política criminal, la etapa procesal en la cual se realiza la negociación, el preacuerdo y el acuerdo a fin de aprestar la administración de justicia y evitar su cuestionamiento.*

Parágrafo 1º. En los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese generado un detrimento patrimonial a la administración pública, no se podrá celebrar el acuerdo con la Fiscalía hasta tanto se reintegre, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor equivalente al detrimento generado y se asegure el recaudo del remanente.*

Cuando en la conducta punible participen varios sujetos, cada uno deberá responder en proporción al beneficio económico fruto del ilícito.

Clara Rojas
CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



Recibido
Sonia
Oct 27 15
Definido
10:33 am
Atoe # 16
Oct 27 15

PROPOSICIÓN ADITIVA


Adiciónese un parágrafo al artículo 128 del Proyecto de ley 021 de 2015 que pretende modificar el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, el cual quedará así:

PARAGRAFO: En todo caso, en los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese obtenido incremento patrimonial fruto del mismo, no se podrá celebrar el acuerdo con la Fiscalía hasta tanto se reintegre, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor equivalente al incremento percibido y se asegure el recaudo del remanente.

Cordialmente:

Angélica Lozano Correa
ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2015


CENTRO DEMOCRÁTICO
 Mano firme
 Corazón grande

Doctor
MIGUEL ANGEL PINTO
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref. PROPOSICIÓN No 26

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento al proyecto de ley 021 de 2015 " POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 130° del proyecto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN


Modifíquese el parágrafo del artículo 130° del proyecto de la ley el cual quedará así:

ARTÍCULO 130. Modifíquese el artículo 351 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo. Solo procederá el preacuerdo una vez la víctima haya sido indemnizada integralmente, en ninguno de los casos el Fiscal podrá otorgar más de un beneficio. El fiscal podrá considerar otros beneficios diferentes a los señalados, en tanto sean proporcionales y razonables respecto de los fines señalados en el artículo 349 de este Código.

Cordialmente


EDWARD D. RODRÍGUEZ R.
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/ sep-22-15
11:10 am

Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2015


CENTRO DEMOCRÁTICO
 Mano firme
 Corazón grande

Doctor
MIGUEL ANGEL PINTO
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref.: PROPOSICIÓN No 27

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento al proyecto de ley 021 de 2015 " POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 131° del proyecto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 131° del proyecto de la ley el cual quedará así:

ARTÍCULO 131. Modifíquese el artículo 352 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 352. Contenido de los preacuerdos. En cualquiera de las modalidades descritas, las partes deberán consignar en el preacuerdo, además de lo acordado, la reparación a la víctima, la pena a imponer y la forma de su cumplimiento.

Cordialmente


EDWARD D. RODRÍGUEZ R.
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/ sep-22-15
11:10 am



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
Proyecto de ley No. 021 DE 2015 CÁMARA

Modifíquese el artículo 131 de la ponencia que modifica el artículo 352 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 131. Deróguese el artículo 352 de la Ley 906 de 2004.

"Artículo 352. Contenido de los preacuerdos: En cualquiera de las modalidades descritas, las partes deberán consignar en el preacuerdo, además de lo acordado, la pena a imponer y la forma de su cumplimiento."

H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



Sentado
Recibido
Sept 22/15
10:39 am

2 Pop

Bogotá D.C Septiembre de 2015.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y en atención a que se quiere dar una mayor garantía a las víctimas de los delitos en el proceso de celebración de preacuerdos, conforme al Artículo 11 de la Ley 906 de 2004, literal g, sobre los derechos de las víctimas; Artículo 20 de la misma ley, sobre la Doble instancia; Artículo 176, de los recursos ordinarios "La apelación procede, salvo los casos previstos en este código, contra los autos adoptados durante el desarrollo de las audiencias, y contra la sentencia condenatoria (...)". Por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso final del artículo 132 del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 132. Modifíquese el artículo 353 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 353. Reglas para celebrar preacuerdos. Son inexistentes los preacuerdos y acuerdos realizados sin la asistencia del defensor. En caso de discrepancia entre el defensor y el procesado, prevalecerá lo que decida este último, de lo cual quedará constancia.

La víctima deberá ser informada de las negociaciones que se realizan con miras a un preacuerdo entre la Fiscalía y el procesado. Su posición será consultada por el fiscal durante la negociación.

En la realización de los preacuerdos entre el procesado y la Fiscalía, deberán tenerse en

cuenta los derechos de las víctimas a la verdad y a la justicia, en la medida de lo fáctica y jurídicamente posible. Lo referente a la reparación de los perjuicios se regirá por lo establecido en el artículo 102 de este Código, sin que ello impida que en el acuerdo se puedan fijar fórmulas específicas de reparación.

Los preacuerdos celebrados entre Fiscalía y el indiciado, imputado o acusado obligan al juez de conocimiento salvo que desconozcan en concreto garantías fundamentales en su trámite, sin afectar el carácter de flexibilización reglada del principio de legalidad propio de este mecanismo.

Los acuerdos se tramitarán en audiencia ante el juez de conocimiento. Este verificará que el acuerdo se haga de manera libre, voluntaria y con la asesoría de un abogado. Posteriormente, se preferirá la sentencia correspondiente.

La víctima será informada de la celebración de la audiencia y su inconformidad con lo pactado deberá ser expresada en la respectiva audiencia. El juez tendrá en cuenta su opinión al momento de avaliar o no el acuerdo. En todo caso, la víctima podrá presentar recurso de apelación.

CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Apoyados
Oct 25
Aste # 16
Votos: No 14 / 5 / 19

Modifíquese el artículo 132 de la ponencia que modifica el artículo 353 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 132. Modifíquese el artículo 353 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 353. Reglas para celebrar preacuerdos. Son inexistentes los preacuerdos y acuerdos realizados sin la asistencia del defensor. En caso de discrepancia entre el defensor y el procesado, prevalecerá lo que decida este último, de lo cual quedará constancia.

La víctima deberá ser informada de las negociaciones que se realizan con miras a un preacuerdo entre la Fiscalía y el procesado.


En la realización de los preacuerdos entre el procesado y la Fiscalía, deberán tenerse en cuenta los derechos de las víctimas a la verdad y a la justicia, en la medida de lo fáctica y jurídicamente posible. Lo referente a la reparación de los perjuicios se regirá por lo establecido en el artículo 102 de este Código, sin que ello impida que en el acuerdo se puedan fijar fórmulas específicas de reparación.

Los preacuerdos celebrados entre Fiscalía y el indiciado, imputado o acusado obligan al juez de conocimiento salvo que desconozcan en concreto garantías fundamentales en su trámite, sin afectar el carácter de flexibilización reglada del principio de legalidad propio de este mecanismo. Los acuerdos se tramitarán en audiencia ante el juez de conocimiento. Este verificará que el acuerdo se haga de manera libre, voluntaria y con la asesoría de un abogado. Posteriormente, se preferirá la sentencia correspondiente en la que establecerá la pena a imponer y la forma de su cumplimiento, teniendo en cuenta para ello el acuerdo celebrado.

La víctima será informada de la celebración de la audiencia y su inconformidad con lo pactado no afecta la validez del acuerdo, sin perjuicio de los derechos de contradicción que le asisten, lo cual incluye la posibilidad de interponer recurso de apelación contra la sentencia.

Parágrafo: En los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese obtenido incremento patrimonial fruto del mismo, no se podrá celebrar el acuerdo con la Fiscalía hasta tanto se reintegre, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del valor equivalente al incremento percibido y se asegure el recaudo del remanente.

H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



Aquí vive la Democracia

PROPOSICIÓN
Proyecto de ley No. 021 DE 2015 CÁMARA

Recibido
Sonia
Oct 27/15
10:17 am

Modifíquese el artículo 103 de la ponencia que modifica el artículo 301 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 103. Modifíquese el artículo 301 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 301. Flagrancia: Se entiende que hay flagrancia cuando:

1. La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundamentadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
4. La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video o elemento similar y es aprehendida inmediatamente después.


La misma regla operará si se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residen en el mismo.

5. La persona se encuentre en un vehículo utilizado momentos antes para huir del lugar de la comisión de un delito, salvo que aparezca fundamentadamente que el sujeto no tenga conocimiento de la conducta punible.

Parágrafo. La persona que incurra en las causales anteriores sólo tendrá el beneficio de que trata el artículo 351 de la Ley 906 de 2004.

Parágrafo. La persona que incurra en las causales anteriores, sólo tendrá derecho a una rebaja de la mitad del beneficio cuando la aceptación de los cargos se realice una vez comunicado el escrito de imputación, y hasta antes de la presentación del escrito de acusación, conforme el inciso 3º del artículo 354. En los demás casos de aceptación previstos en el artículo 354 sólo tendrá derecho a ¼ del beneficio.

H.R. TELÉFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara Bogotá D.C.



Aquí vive la Democracia

Bogotá D.C. Octubre 27 de 2015

Recibido
Sonia
Oct 27/15
10:17 am

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado presidente:

En atención a la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", y atendiendo a la necesidad de proteger los recursos públicos por medio de la política criminal del estado y en consideración a que la corte constitucional en sentencia C-073 de 2010, en el estudio de constitucionalidad de la ley 1121 de 2006, que prohibió los beneficios y subrogados para ciertos delitos, providencia en la cual se indicó:

"La Corte precisa que el legislador goza de un amplio margen de configuración normativa al momento de diseñar el proceso penal, y por ende, de conceder o negar determinados beneficios o subrogados penales. Lo anterior por cuanto no existen criterios objetivos que le permitan al juez constitucional determinar qué comportamiento delictual merece un tratamiento punitivo, o incluso penitenciario, más severo que otro, decisión que, en un Estado Social y Democrático de Derecho, pertenece al legislador quien, atendiendo a consideraciones ético-políticas y de oportunidad, determinará las penas a imponer y la manera de ejecutarlas. En efecto, el legislador puede establecer, merced a un amplio margen de configuración, sobre cuáles delitos permite qué tipo de beneficios penales y sobre cuáles no. Dentro de esos criterios, los más importantes son: (i) el análisis de la gravedad del delito y (ii) la naturaleza propia del diseño de las políticas criminales, cuyo sentido incluye razones políticas de las cuales no puede apropiarse el juez constitucional"

Y en dicha sentencia el concepto de la Fiscalía General de la Nación fue:

"2. Intervención de la Fiscalía General de la Nación

En resumen, los apartes de la sentencia citados por la fiscalía señalan que la determinación de los comportamientos delictivos responden a un asunto de política criminal que compete planear y desarrollar al Congreso de la República.

de acuerdo a una previa valoración de conveniencia política. En este sentido, "la inclusión o exclusión de beneficios y subrogados penales guarda estrecha relación con la duración de la pena privativa de la libertad y, de ningún modo, con las garantías procesales que le permiten al sindicado intervenir en la actuación judicial y ejercer plenamente su derecho de defensa". Firma la mencionada sentencia que lo que se busca con la exclusión de los subrogados y beneficios penales de delitos como los contenidos en el precepto en este entonces estudiado era que el reproche social a dichas conductas resulte nugatorio, desproporcionado o irrisorio."

Y en la sentencia C-762 de 2002, en consideración a la exequibilidad de la ley 733 de 2002, la cual en su artículo 11 excluía beneficios y subrogados para ciertos delitos, bajo los mismos argumentos arriba enunciados, por intermedio suyo presento la siguiente,

PROPOSICIÓN

Aiciónese un parágrafo al artículo 133 del Proyecto de ley No. 021 de 2015 cámara, el cual quedará así:


ARTÍCULO 133. Modifíquese el artículo 354 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo 2. Cuando se trate de delitos contra la administración pública no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión, ni se concederán subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de la pena, o libertad condicional. Tampoco a la prisión domiciliar que como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar ningún otro beneficio o subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrada en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea eficaz."

CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Recibido
Sonia
Oct 27/15
10:40 am



Aquí vive la Democracia


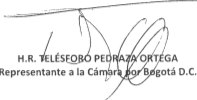




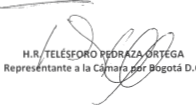
PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 021 de 2015 Cámara

Se realiza la siguiente proposición al artículo 107 del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 107. Modifíquese el numeral segundo del artículo 320 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:


Artículo 320. Informe sobre medidas de aseguramiento. El juez que profiera, modifique o revoque una medida de aseguramiento deberá informarlo inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, el incumplimiento de este deber será causal de mala conducta. Tales datos serán registrados y almacenados en el sistema de información que, para el efecto, llevará la Fiscalía General de la Nación.

HR. TELÉFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara Bogotá D.C.

<p style="text-align: center;">  AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 021 DE 2015 </p> <p><i>Recibido Bogotá Oct 13/15 10:40 am</i></p> <p>Elimínese el artículo 124 de la ponencia para primer debate, que modifica el artículo 343 de la ley 906 de 2004.</p> <p style="text-align: center;">  H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA Representante a la Cámara por Bogotá D.C. </p> <p><i>Aprubado Oct 27/15 Aceto # 16</i></p>	<p style="text-align: center;">  CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES </p> <p>Bogotá, Octubre de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes Ciudad</p> <p style="text-align: right;"><i>Ref.: Proposición</i></p> <p>Respetado Doctor Pinto:</p> <p>Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al Proyecto de Ley 021 de 2015 "Por medio del cual se reforman algunos Artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", proposición para que los artículos 141, 142 y 144 sean incorporados al eje temático de Contexto.</p> <p style="text-align: center;">FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.</p> <p style="text-align: right;"><i>Recibido Bogotá Oct 28/15 11:10 AM</i></p>
<p style="text-align: center;">  CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES </p> <p style="text-align: center;"><i>Aceto # 16</i></p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Incorpórense al eje temático de "Contexto" los artículos 141, 142 y 144 del Proyecto de Ley 021 de 2015 "Por medio del cual se reforman algunos Artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;">  ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA Representante a la Cámara Departamento del Huila </p> <p><i>Contexto - étnico</i></p>	<p style="text-align: center;">  CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES </p> <p style="text-align: center;"><i>Aprubado Oct 27/15 Aceto # 16</i></p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 021 DE 2015</p> <p>Elimínese el artículo 140 de la ponencia para primer debate, que modifica el artículo 365 de la ley 906 de 2004.</p> <p style="text-align: center;">  H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA Representante a la Cámara por Bogotá D.C. </p>

<p><i>Apróbase Oct. 27/15 Acto # 10</i></p>  <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</p> <p>PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 021 DE 2015</p> <p>Elimínese el artículo 144 de la ponencia para primer debate, que modifica el artículo 393 de la ley 906 de 2004.</p> <p><i>Recibido Sonia Oct 13/15 10:36 am</i></p>  <p>H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA Representante a la Cámara por Bogotá D.C.</p>	 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>Acto # 10.</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Incorpórense al eje temático de "Contexto" los artículos 141, 142 y 144 del Proyecto de Ley 021 de 2015 "Por medio del cual se reforman algunos Artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".</p> <p><i>Contexto -etnicio</i></p> <p>Cordialmente,</p>  <p>ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA Representante a la Cámara Departamento del Huila</p>
<p><i>Apróbase Oct. 27/15 Acto # 10</i></p>  <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</p> <p>PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 021 DE 2015</p> <p>Elimínese el artículo 147 de la ponencia para primer debate, que modifica el artículo 438 de la ley 906 de 2004.</p> <p><i>Recibido Sonia Oct 13/15 10:36 am</i></p>  <p>H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA Representante a la Cámara por Bogotá D.C.</p>	 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</p> <p>PROPOSICIÓN Proyecto de ley No. 021 DE 2015 CÁMARA</p> <p><i>Recibido Sonia Oct 27/15 10:54 am</i></p> <p>Modifíquese el artículo 30 de la ponencia que modifica el artículo 92 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 30. Modifíquese el artículo 92 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 92. Medidas cautelares sobre bienes. El juez de control de garantías, en audiencia preliminar posterior al acto de comunicación de que trata el artículo 286 de este Código, o petición del fiscal o de las víctimas, podrá decretar sobre los bienes del imputado o del acusado las medidas cautelares necesarias para proteger el derecho a la indemnización de los perjuicios causados con la conducta punible.</p> <p>La víctima acreditará sumariamente su condición de tal, la naturaleza del daño recibido y la cuantía de su pretensión.</p> <p>El embargo y secuestro de los bienes se ordenará en cuantía suficiente para garantizar el pago de los perjuicios que se hubieren ocasionado, previa caución que se debe prestar de acuerdo con el régimen establecido en el Código de Procedimiento Civil, salvo que la solicitud sea formulada por el fiscal o que exista motivo fundado para eximir de ella al peticionario. El juez, una vez decretado el embargo y secuestro, designará el secuestre y adelantará el trámite posterior conforme a las normas que regulan la materia en el Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Cuando las medidas afecten un bien inmueble que esté ocupado o habitado por el imputado o acusado, se dejará en su poder o título de depósito gratuito, con el compromiso de entregarlo a un secuestre o a quien el funcionario indique si se profiere sentencia condenatoria en su contra.</p> <p>Las medidas cautelares tendrán vigencia hasta por sesenta (60) días después de ejecutoriada la sentencia condenatoria, término durante el cual la víctima podrá iniciar el proceso ante la jurisdicción civil para la reparación del daño causado por la conducta punible.</p> <p>Si durante el término establecido en el presente artículo la víctima ejercita su acción de reparación ante la jurisdicción civil, las medidas se entenderán prorrogadas hasta la decisión sobre la admisión de la demanda y la procedencia de dichas medidas en esa jurisdicción.</p> <p>El condenado podrá solicitar ante juez de control de garantías el levantamiento de las medidas, si—pasados los sesenta (60) días después de ejecutoriada la sentencia—no se hubiera ejercido la acción civil.</p>

Parágrafo. En los procesos en los que sean víctimas los menores de edad o los incapaces, el Ministerio Público podrá solicitar el embargo y secuestro de los bienes del imputado o acusado en las mismas condiciones señaladas en este artículo, salvo la obligación de prestar caución."


H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



Recibido
Sonia
Oct 27/15
10:54 am

PROPOSICIÓN
Proyecto de ley No. 021 DE 2015 CÁMARA

Modifíquese el artículo 31 de la ponencia que modifica el artículo 96 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 31. Modifíquese el artículo 96 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 85 de la Ley 1395 de 2010, el cual quedará así:


"Artículo 96. Desembargo. Podrá decretarse el desembargo de bienes, cuando el imputado o acusado preste caución en dinero efectivo o mediante póliza de compañía de seguros o garantía bancaria, por el monto que el juez señale para garantizar el pago de los daños y perjuicios que llegaren a establecerse, como de las demás obligaciones de contenido económico a que hubiere lugar.

La caución en dinero efectivo se considerará embargada para todos los efectos legales. Señalado el monto de la caución, el interesado deberá prestarla dentro de un término no mayor de veinte (20) días contados a partir de la fecha en que se impuso.

Cuando se profiera preclusión o sentencia absolutoria se condenará al peticionario temerario al pago de los perjuicios que con la práctica de las medidas cautelares se hubieren ocasionado al imputado o acusado.

También se levantará el embargo cuando se profiera preclusión o sentencia absolutoria o en el evento previsto en el inciso séptimo del artículo 93.

Parágrafo. En los eventos en los que se aplique principio de oportunidad en modalidad de renuncia, se podrá solicitar el levantamiento del embargo sesenta (60) días después de la ejecutoria de la decisión que lo concede".


H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



Sonia
Recibido
Oct 27/15
10:53 am

PROPOSICIÓN
Proyecto de ley No. 021 DE 2015 CÁMARA

Elimínese el artículo 45 de la ponencia para evitar que se presente la modificación del actual artículo 135 de la Ley 906 de 2004.


H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



Recibido
Sonia
Oct 27/15
10:53 am

PROPOSICIÓN
Proyecto de ley No. 021 DE 2015 CÁMARA

Modifíquese el artículo 46 de la ponencia que modifica el artículo 137 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 46. Modifíquese el artículo 137 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 137. Intervención de las víctimas en la actuación penal. Las víctimas del injusto, en garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, tienen el derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal, de acuerdo con las siguientes reglas:

...

~~6. Las víctimas podrán acudir ante los jueces civiles para instaurar la acción correspondiente, paralelamente al proceso penal o una vez establecida la responsabilidad del procesado."~~

7. Las víctimas tienen facultades de participación directa en la actuación penal en todas sus fases desde el inicio de la indagación, con derecho a intervenir y ser oídas en las audiencias preliminares y todas las audiencias ante los jueces de conocimiento.

Parágrafo. Para el ejercicio del derecho de aportación probatoria tendrán las mismas facultades establecidas para la defensa en los Artículos 125-9, 267 y 268 de este código. En el juicio con las limitaciones del artículo 357 parágrafo 1 y 2 de este código".


H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

 <p style="text-align: right; margin-right: 20px;">Sonia Recebido 04 27/15 12:01 PM</p> <p>Bogotá D.C. Octubre 27 de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado Doctor:</p> <p>En atención a la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", y en atención a los principios de oralidad transparencia y acceso a la justicia, y en atención a que el "Acto Legislativo 03 de 2002 modificó los artículos 250 y 251 e implantó en la Constitución el Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio, desarrollado en la ley 906 de 2004. Uno de los pilares de este Código es el uso de la palabra del cual se deriva uno de los principios del derecho procesal: el de la oralidad. BERNATE OCHOA define el principio de oralidad como "[...] aquel postulado legitimador del proceso penal en virtud del cual todas las actuaciones que se realicen dentro del mismo deben realizarse de manera oral, relegando la transcripción de las actuaciones procesales a los eventos estrictamente necesarios."¹</p> <p>Igualmente es de resaltar que el juicio criminal se tramita con arreglo a la oralidad, lo que implica que la práctica de las pruebas, las notificaciones y los alegatos se surtan en audiencia, con la presencia y colaboración de los sujetos procesales, lo cual les permite estar enterados en detalle del caso</p> <hr/> <p>¹ BERNATE OCHOA, Francisco. El Principio de Oralidad en Sistema Penal Acusatorio. Bogotá: Centro de Ediciones. Universidad del Rosario. Pág.62</p>	 <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 58 del proyecto de ley No. 021 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 58. Adiciónense los artículos 178A y 178B, de la ley 906 de 2004, los cuales quedarán así:</p> <p>ARTÍCULO 178 A. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTOS CUANDO LA SEGUNDA INSTANCIA TIENE SEDE EN LA MISMA CIUDAD DE LA PRIMERA INSTANCIA.</p> <p><u>Se interpondrá oralmente en la respectiva audiencia y se concederá de inmediato en el efecto previsto en el artículo anterior.</u></p> <p><u>Recibida la actuación objeto de recurso, el juez o magistrado que deba resolverlo citará a las partes e intervinientes a audiencia de argumentación oral que se celebrará dentro de los cinco (5) días siguientes.</u></p> <p><u>Sustentado el recurso por el apelante, y oídas las partes e intervinientes no recurrentes que se hallaren presentes, el juez o magistrado podrá decretar un receso hasta por dos (2) horas para emitir la decisión correspondiente.</u></p> <p><u>Si el recurrente no compareciere se declarará desierto el recurso.</u></p> <p>ARTÍCULO 178 B. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTOS CUANDO LA SEGUNDA INSTANCIA TIENE SEDE EN CIUDAD DISTINTA A LA DE LA PRIMERA INSTANCIA</p> <p><u>Se interpondrá, sustentará y correrá traslado a los no impugnantes en la respectiva audiencia. Si el recurso fuere debidamente sustentado se concederá de inmediato ante el superior en el efecto previsto en el artículo anterior.</u></p> <p><u>Recibida la actuación objeto del recurso el juez lo resolverá en el término de cinco (5) días y citará a las partes e intervinientes a audiencia de lectura de auto dentro de los cinco (5) días siguientes.</u></p>
<p><u>Si se trata de juez colegiado, el Magistrado ponente dispondrá de cinco (5) días para presentar proyecto y de tres (3) días la Sala para su estudio y decisión. El ponente podrá dar lectura de la providencia en audiencia pública o por notificación escrita de la misma, en ambos casos dentro de los cinco (5) días siguientes a la decisión.</u></p>  <p>CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>	 <p style="text-align: right; margin-right: 20px;">Sonia Recebido 04 27/15 12:01 PM</p> <p>Bogotá D.C. Octubre 27 de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado presidente:</p> <p>En atención a la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", y en atención a los principios de oralidad transparencia y acceso a la justicia, y en atención a que el "Acto Legislativo 03 de 2002 modificó los artículos 250 y 251 e implantó en la Constitución el Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio, desarrollado en la ley 906 de 2004. Uno de los pilares de este Código es el uso de la palabra del cual se deriva uno de los principios del derecho procesal: el de la oralidad. BERNATE OCHOA define el principio de oralidad como "[...] aquel postulado legitimador del proceso penal en virtud del cual todas las actuaciones que se realicen dentro del mismo deben realizarse de manera oral, relegando la transcripción de las actuaciones procesales a los eventos estrictamente necesarios."²</p> <p>Igualmente es de resaltar que el juicio criminal se tramita con arreglo a la oralidad, lo que implica que la práctica de las pruebas, las notificaciones y los alegatos se surtan en audiencia, con la presencia y colaboración de los sujetos procesales, lo cual les permite estar enterados en detalle del caso</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 59 del proyecto de ley No. 021 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 59. Adiciónense los artículos 179A y 179B, de la ley 906 de 2004, los cuales quedarán así:</p> <hr/> <p>² BERNATE OCHOA, Francisco. El Principio de Oralidad en Sistema Penal Acusatorio. Bogotá: Centro de Ediciones. Universidad del Rosario. Pág.62</p>

<p>ARTÍCULO 179 A. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS CUANDO LA SEGUNDA INSTANCIA TIENE SEDE EN LA MISMA CIUDAD DE LA PRIMERA INSTANCIA.</p> <p>El recurso se interpondrá y concederá en la misma audiencia en la que la parte recurrente solicitará los apartes pertinentes de los registros, en los términos del artículo 9o. de este código, correspondientes a las audiencias que en su criterio guarden relación con la impugnación. De igual manera procederán los no apelantes.</p> <p>Recibido el fallo, la secretaría de la Sala Penal del tribunal superior correspondiente deberá acreditar la entrega de los registros a que se refiere el inciso anterior. Satisfecho este requisito, el magistrado ponente convocará a audiencia de debate oral que se celebrará dentro de los diez (10) días siguientes.</p> <p>Sustentado el recurso por el apelante, y oídas las partes e intervinientes no recurrentes que se hallaren presentes, la sala de decisión convocará para audiencia de lectura de fallo dentro los diez (10) días siguientes.</p> <p>ARTÍCULO 179 B. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS CUANDO LA SEGUNDA INSTANCIA TIENE SEDE EN CIUDAD DISTINTA A LA DE LA PRIMERA INSTANCIA.</p> <p>El recurso se interpondrá en la audiencia de lectura de fallo, se sustentará oralmente y correrá traslado a los no recurrentes dentro de la misma o por escrito en los cinco (5) días siguientes. Precluido este término se correrá traslado común a los no recurrentes por el término de cinco (5) días.</p> <p>Realizado el reparto en segunda instancia, el juez resolverá la apelación en el término de 15 días y citará a las partes e intervinientes para lectura de fallo dentro de los diez días siguientes.</p> <p>Si la competencia fuera del Tribunal Superior, el magistrado ponente cuenta con diez días para registrar proyecto y cinco la Sala para su estudio y decisión. El fallo será leído en audiencia en el término de diez días.</p>	<p>Quando no se sustente el recurso de apelación se declarará desierto, mediante providencia contra la cual procede el recurso de reposición.</p>  <p>CLARA ROJÁS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>
 <p>Bogotá, Octubre de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes Ciudad</p> <p style="text-align: right;"><i>Ref.: Proposición</i></p> <p>Respetado Doctor Pinto:</p> <p>Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al Proyecto de Ley 021 de 2015 "Por medio del cual se reforman algunos Artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones"; proposición para que se eliminen los artículos 77, 89, 121, 143, 148, 149, 150 y 151 del texto de la ponencia para primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.</p> <p style="text-align: center;">FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.</p> <p style="text-align: right;"><i>Recibido Dic 29/15 11:00 hrs g/a</i></p>	 <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Eliminense los artículos 77, 89, 121, 143, 148, 149, 150 y 151 del texto de la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 021 de 2015 "Por medio del cual se reforman algunos Artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA Representante a la Cámara Departamento del Huila</p>

 <p>Recibido sonía Oct 27/15 10:17 am</p> <p>Bogotá D.C Octubre 27 de 2015.</p> <p>Doctor: MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá</p> <p>Respetado Señor Presidente:</p> <p>En consideración a la discusión del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y en atención a que se quiere proteger el erario público y que no suceda lo que ha venido sucediendo con el grupo Nule, quienes han celebrado preacuerdos con la Fiscalía General de la Nación con el fin de acceder a beneficios y rebajas de penas, sin que en ningún momento se haya garantizado el pago correspondiente de los dineros obtenidos en el detrimento patrimonial del Estado.</p> <p>De igual forma, con el ánimo de darle coherencia a la política criminal del Estado en cabeza del Consejo de Política Criminal, se propone que se sigan las pautas trazadas por este, al momento de la celebración de acuerdos con la Fiscalía.</p> <p>En consecuencia, por intermedio suyo presento la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el inciso segundo del artículo 128 y adiciónese un párrafo del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 349 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 349. Finalidades. Con el fin de humanizar la actuación procesal y la pena, obtener pronta y cumplida justicia, activar la solución de los conflictos sociales que genera el delito, propiciar la participación de las víctimas, lograr la participación del inculcado en la definición de su caso y buscar la colaboración del procesado con la administración de justicia, la</p>	<p>Fiscalía y el indiciado, imputado o acusado podrán llegar a preacuerdos que impliquen la terminación del proceso.</p> <p>El fiscal, al celebrar los preacuerdos, tendrá en cuenta las directivas los lineamientos del Fiscal General de la Nación Consejo de Política Criminal, las pautas trazadas como política criminal, la etapa procesal en la cual se realiza la negociación, el preacuerdo y el acuerdo a fin de aprestar la administración de justicia y evitar su cuestionamiento.</p> <p><u>Parágrafo 1º. En los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese generado un detrimento patrimonial a la administración pública, no se podrá celebrar el acuerdo con la Fiscalía hasta tanto se reintegre, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor equivalente al detrimento generado y se asegure el recaudo del remanente."</u></p> <p><u>Cuando en la conducta punible participen varios sujetos, cada uno deberá responder en proporción al beneficio económico fruto del ilícito.</u></p>  <p>CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>
 <p>Recibido sonía Oct 27/15 10:17 am</p> <p>Bogotá D.C Octubre 27 de 2015</p> <p>Doctor: MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado presidente:</p> <p>En atención a la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", y atendiendo a la necesidad de proteger los recursos públicos por medio de la política criminal del estado y en consideración a que la corte constitucional en sentencia C-073 de 2010, en el estudio de constitucionalidad de la ley 1121 de 2006, que prohibió los beneficios y subrogados para ciertos delitos, providencia en la cual se indicó:</p> <p><i>"La Corte precisa que el legislador goza de un amplio margen de configuración normativa al momento de diseñar el proceso penal, y por ende, de conceder o negar determinados beneficios o subrogados penales. Lo anterior por cuanto no existen criterios objetivos que le permitan al juez constitucional determinar qué comportamiento delictual merece un tratamiento punitivo, o incluso penitenciario, más severo que otro, decisión que, en un Estado Social y Democrático de Derecho, pertenece al legislador quien, atendiendo a consideraciones ético-políticas y de oportunidad, determinará las penas a imponer y la manera de ejecutarlas. En efecto, el legislador puede establecer, merced a un amplio margen de configuración, sobre cuáles delitos permite qué tipo de beneficios penales y sobre cuáles no. Dentro de esos criterios, los más importantes son: (i) el análisis de la gravedad del delito y (ii) la naturaleza propia del diseño de las políticas criminales, cuyo sentido incluye razones políticas de las cuales no puede apropiarse el juez constitucional"</i></p> <p>Y en dicha sentencia el concepto de la Fiscalía General de la Nación fue:</p> <p>"2. Intervención de la Fiscalía General de la Nación</p> <p><i>En resumen, los apartes de la sentencia citados por la fiscalía señalan que la determinación de los comportamientos delictivos responden a un asunto de política criminal que compete planear y desarrollar al Congreso de la República,</i></p>	<p>de acuerdo a una previa valoración de conveniencia política. En este sentido, "la inclusión o exclusión de beneficios y subrogados penales guarda estrecha relación con la duración de la pena privativa de la libertad y, de ningún modo, con las garantías procesales que le permiten al sindicado intervenir en la actuación judicial y ejercer plenamente su derecho de defensa". Afirma la mencionada sentencia que lo que se busca con la exclusión de los subrogados y beneficios penales de delitos como los contenidos en el precepto en ese entonces estudiado era que el reproche social a dichas conductas resulte nugatorio, desproporcionado o irrisorio."</p> <p>Y en la sentencia C-762 de 2002, en consideración a la exequibilidad de la ley 733 de 2002, la cual en su artículo 11 excluía beneficios y subrogados para ciertos delitos, bajo los mismos argumentos arriba enunciados, por intermedio suyo presento la siguiente,</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónese un párrafo al artículo 133 del Proyecto de ley No. 021 de 2015 cámara, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 133. Modifíquese el artículo 354 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>(...)</p> <p><u>Parágrafo 2: Cuando se trate de delitos contra la administración pública, no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión, ni se concederán subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de la pena, o libertad condicional. Tampoco a la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar ningún otro beneficio o subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea eficaz."</u></p>  <p>CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>